

	MANUAL		FECHA		CÓDIGO	VERSIÓN
	SARLAFT/FPADM y SICOF		1 5	1 1	202 3	JUMA01

1. OBJETIVO.

El objetivo del presente Manual es fijar las normas que deben seguir el personal vinculado directa o indirectamente con la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., en el ejercicio de sus funciones, que les permita conocer las políticas, procedimientos, régimen sancionatorio del Manual Sistema de Administración de Riesgo en Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Asimismo, complementar las demás obligaciones contenidas en los reglamentos internos de trabajo, manual de convivencia, Código de ética y buen gobierno, contratos individuales, circulares y procedimientos, emitidos por la Clínica.

2. ALCANCE.

Las normas y deberes consignados en el presente Manual deben ser cumplidos de manera consiente y obligatoria, por los miembros de la Junta Directiva, Gerencia General, empleados, clientes, proveedores y demás terceros vinculados con la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S.

3. RESPONSABLES Y RESPONSABILIDADES.

RESPONSABILIDAD.	RESPONSABLES
<ol style="list-style-type: none"> 1. Someter a aprobación de la Junta Directiva, el Manual del Sistema de Administración de Riesgo en Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT/FPADM y sus actualizaciones. 2. Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen todas las políticas adoptadas por la Junta Directiva. 3. Garantizar que las bases de datos y la plataforma tecnológica cumplan con los criterios y requisitos establecidos en el SARLAFT/FPADM. 4. Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados. 5. Proveer de recursos técnicos y humanos necesarios para la implementación y funcionamiento del SARLAFT/FPADM. 6. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento para el desarrollo del SARLAFT/FPADM. 7. Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT/FPADM cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida. 8. Aprobar los criterios, metodologías y procedimientos para la selección, seguimiento y cancelación de los contratos celebrados con terceros para la realización de aquellas funciones relacionadas con el SARLAFT/FPADM. 	Gerente
1. Diseñar y actualizar las políticas para la	Junta Directiva

	MANUAL		FECHA		CÓDIGO	VERSIÓN
	SARLAFT/FPADM y SICOF		1 5	1 1	202 3	JUMA01

	<p>prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM que harán parte del SARLAFT/FPADM, para una posterior aprobación por la Asamblea o el máximo órgano social o quien haga sus veces.</p>	
2.	<p>Aprobar el manual de procedimientos del SARLAFT/FPADM.</p>	
3.	<p>Adoptar el código de ética en relación con el SARLAFT/FPADM.</p>	
4.	<p>Aprobar el Manual Sistema de Administración de Riesgo en Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y sus actualizaciones.</p>	
5.	<p>Garantizar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT/FPADM, teniendo en cuenta las características del riesgo de LA/FT/FPADM y el tamaño de la entidad. Este equipo de trabajo humano y técnico debe ser de permanente apoyo para que el Oficial de Cumplimiento lleve a cabalidad sus funciones.</p>	
6.	<p>Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente. Para efectos de dar cumplimiento a esta Circular, la Junta Directiva o quien haga sus veces dará a conocer el nombramiento del Oficial de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Salud, indicando nombre, profesión, cargo adjunto o de desempeño alterno (si procede), teléfonos de contacto y correo electrónico. Esta información y su respectiva actualización o modificación, deberá realizarse a través del módulo de datos generales o aplicativos de reporte de información que la Superintendencia Nacional de Salud disponga para ellos. En el caso de las entidades públicas la designación se realizará de acuerdo a los términos de Ley que les aplique.</p>	
7.	<p>Incluir en el orden del día de sus reuniones, la presentación del informe del Oficial de Cumplimiento por lo menos una vez al año o cuando éste lo determine necesario.</p>	
8.	<p>Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.</p>	
9.	<p>Aprobar los criterios, objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y Reporte de las Operaciones Sospechosas (ROS).</p>	
10.	<p>Aprobar las metodologías de segmentación,</p>	

	MANUAL	FECHA			CÓDIGO	VERSIÓN
	SARLAFT/FPADM y SICOF	15	11	2023	JUMA01	01
<p>identificación, medición y control del SARLAFT/FPADM.</p> <p>11. Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT/FPADM.</p> <p>12. Designar la (s) instancia (s) del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.</p>						
<p>1. Dar cuenta por escrito cuando menos, de forma anual a la Junta Directiva, del cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SARLAFT/FPADM.</p> <p>2. Poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SARLAFT/FPADM o de los controles establecidos.</p> <p>3. Rendir informes sobre el cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Circular Externa 009 de abril 21 de 2016, que le solicite la Superintendencia Nacional de Salud. En consecuencia, La Revisoría Fiscal debe establecer las medidas necesarias que le permitan cumplir con lo señalado en este numeral.</p>					Revisoría Fiscal	
<p>1. Evaluar y verificar el diseño y cumplimiento de los mecanismos de control dictados por Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de la Clínica, con base en los procedimientos de auditoría generalmente aceptados.</p>					Auditoría Interna	
<p>1. Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el SARLAFT/FPADM.</p> <p>2. Elaborar y desarrollar los procesos y procedimientos a través de los cuales se llevarán a la práctica las políticas aprobadas para la implementación del SARLAFT/FPADM.</p> <p>3. Identificar las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT/FPADM en las operaciones que realiza la Clínica IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S.</p> <p>4. Implementar y desarrollar los controles a las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT/FPADM. en las operaciones, negocios o contratos que realizará la Clínica IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S.</p>					Oficial de Cumplimiento	

	MANUAL	FECHA			CÓDIGO	VERSIÓN
	SARLAFT/FPADM y SICOF	15	11	2023	JUMA01	01
<ol style="list-style-type: none"> 5. Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y a la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos. 6. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al riesgo de LA/FT/FPADM, de la Clínica IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S. 7. Participar en el diseño y desarrollo de los programas de capacitación sobre los riesgos de LA/FT/FPADM y velar por su cumplimiento. 8. Proponer a la Junta Directiva o quien haga sus veces, los ajustes o modificaciones necesarios a las políticas del SARLAFT/FPADM. 9. Proponer a la Administración la actualización del Manual Sistema de Administración de Riesgo en Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y velar por la divulgación a los funcionarios de la Clínica IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S. 10. Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales, intentadas o sospechosas y realizar el reporte de estas dos últimas a la UIAF. 11. Realizar todos los reportes a la Superintendencia Nacional de Salud, incluidas las actas de aprobación del Manual Sistema de Administración de Riesgo en Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. 12. Mantener actualizados los datos de la Clínica IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., y el Oficial de Cumplimiento con la UIAF, utilizando los canales de comunicación correspondientes. 13. Informar a la UIAF cualquier cambio de Usuario del Sistema de Reporte en Línea SIREL 14. Gestionar adecuadamente los Usuarios del Sistema de Reporte en Línea SIREL. 15. Revisar los documentos publicados por la UIAF en la página web como anexos técnicos, manuales y utilidades que servirán de apoyo para la elaboración de los reportes. 16. Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT. 						

	MANUAL		FECHA			CÓDIGO	VERSIÓN
	SARLAFT/FPADM y SICOF		1 5	1 1	202 3	JUMA01	01

<p>17. Analizar los informes presentados por la Auditoría Interna o quien ejecute funciones similares, o hagan sus veces, y los informes que presente la Revisoría Fiscal para que sirvan como insumo para la formulación de planes de acción para la adopción de las medidas que se requieran frente a las deficiencias informadas, respecto a temas del SARLAFT/FPADM.</p> <p>18. Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva, los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones efectuadas por usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de operaciones inusuales.</p> <p>19. Presentar cuando menos, de forma semestral a los Administradores y anualmente a la Junta Directiva, un informe por escrito donde exponga el resultado de su gestión.</p> <p>20. El Oficial de Cumplimiento debe reportar operaciones sospechosas a la UIAF, en cumplimiento del numeral 10 del art. 207 del C. de Cio. Para tal efecto, debe registrarse en la plataforma Sistema de Reporte en Línea (SIREL), administrado por la UIAF o en cualquier otro sistema que dicha entidad desarrolle para el reporte de operaciones sospechosas.</p>	
---	--

4. DESARROLLO DEL MANUAL.

- **ASPECTOS GENERALES:**

Con el fin de implementar el Sistema de Administración de Riesgo en Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), y de acuerdo con lo estipulado por la Superintendencia Nacional de Salud en la Circular Externa No. 009 de abril 21 de 2016, La IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., con la aprobación de la JUNTA DIRECTIVA, diseñó, adoptó y puso práctica un conjunto de políticas, instrumentos, mecanismos, así como procedimientos específicos de control en LA/FT-FPADM, el cual es de obligatorio cumplimiento por parte de los administradores, directivos y en general de todos los funcionarios de la Clínica, para tal efecto ha designado funcionarios responsables de verificar el adecuado cumplimiento de dichos procedimientos:

JORGE MARIO VARGAS SÁNCHEZ identificado con CC N° 16.073.052, quien desempeñará el cargo de Oficial de Cumplimiento.

Así mismo, aprobó el Manual Sistema de Administración de Riesgo en Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en donde se incorporan las directrices para todos los funcionarios de la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., en la aplicación de las normas incorporadas en el presente Manual, contra el LA/FT/FPADM.

- **DEFINICIONES.**

ALTA GERENCIA: Persona del más alto nivel jerárquico en el área Administrativa de la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., responsable del giro ordinario de los negocios de la Clínica y encargado de idear, ejecutar y controlar los objetivos y estrategias de la misma.

	MANUAL		FECHA		CÓDIGO	VERSIÓN
	SARLAFT/FPADM y SICOF		1 5	1 1	202 3	JUMA01

ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO: Son todas aquellas actividades económicas mayormente utilizadas por organizaciones criminales para Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

ACTIVIDADES ILÍCITAS: Son aquellas actividades que de conformidad con una norma vigente ostentan el carácter de ilícitas. En el Código Penal vigente, el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva constituye una actividad ilícita por sí misma, ya que ha sido tipificada como delito autónomo.

ACTIVOS ILÍCITOS: Es toda clase de bienes o derechos que tiene una empresa o persona los cuales fueron adquiridos con dineros procedente de actividades delictivas que se encuentran consagrados en el Código Penal Colombiano, como: extorsión, secuestro, enriquecimiento ilícito, rebelión, testaferrato, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas

ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO: Cultura organizacional, generadora de procesos para que la dirección de la empresa u organización administre los riesgos a los cuales está expuesto de acuerdo a su actividad económica.

ANÁLISIS DEL RIESGO: Proceso para comprender la naturaleza del riesgo y determinar su nivel. Proporciona las bases para decidir sobre el tratamiento del riesgo.

ÁREA GEOGRÁFICA DE MAYOR RIESGO: Son todas aquellas regiones del territorio nacional o zonas vulnerables, que al no contar con entidades financieras o de acuerdo a las costumbres de sus pobladores de manejar todas las negociaciones con dinero en efectivo, de igual forma zonas con proliferación de grupos armados, o las más utilizadas para cometer delitos como secuestro, extorsión, la producción y tránsito de drogas ilícitas.

CANAL ANTICORRUPCIÓN: Herramienta diseñada para prevenir y detectar eventos de fraude, opacidad o corrupción, además de monitorear oportunamente las irregularidades que involucren a colaboradores, proveedores, clientes y terceros.

CIBERCRIMEN: Actividades ilícitas que se llevan a cabo para robar, alterar, manipular, enajenar o destruir información o activos (como dinero, valores o bienes desmaterializados) de compañías, valiéndose de herramientas informáticas y tecnológicas.

COHECHO: Delito que comete un particular, que ofrece a un funcionario público o persona que participa en el ejercicio de la función pública dádiva, retribución o beneficio de cualquier clase para sí o para un tercero, para que ejecute una acción contraria a sus obligaciones, o que omita o dilate el ejercicio de sus funciones.

COLUSIÓN: Pacto o acuerdo ilícito, es decir, acuerdo anticompetitivo para dañar a un tercero en procesos de contratación pública.

CONCUSIÓN: Acción realizada por un funcionario público en abuso de su cargo, para inducir a otra persona a dar o prometer a él mismo o a una tercera persona, el pago de dinero u otra utilidad indebida.

CONDUCTA IRREGULAR: Hace referencia a incumplimientos de leyes, regulaciones, políticas internas, reglamentos o expectativas de las organizaciones respecto a la conducta, ética empresarial y comportamientos no habituales.

FUENTES DE RIESGO: Son factores, circunstancias o agentes que pueden generar uno o varios riesgos de LA/FT/FPADM aislados o por su combinación, los cuales deben ser tenidos en cuenta claramente para ser identificados y de acuerdo a unas políticas claras disminuir ese riesgo.

LAS CONTRAPARTES: Término con el que se designa a la parte contraria de una operación de compra venta de bienes o prestación de servicios, pueden ser clientes internos y externos con algún tipo de relación legal o establecida en desarrollo de su objeto social principal o conexo.

	MANUAL		FECHA		CÓDIGO	VERSIÓN
	SARLAFT/FPADM y SICOF		1 5	1 1	202 3	JUMA01

LOS PRODUCTOS: son los bienes o servicios que produce o presta la empresa para ser comercializados en desarrollo de su objeto social y que en efecto está ofreciendo a sus clientes sean internos o externos.

LOS CANALES DE DISTRIBUCIÓN: son los intermediarios, medios directos o indirectos entre el proveedor y el usuario que utilizan la empresa para la distribución de sus productos o servicios a clientes que pueden ser internos o externos.

LAS ÁREAS GEOGRÁFICAS O JURISDICCIONES: Son las regiones, zonas o países en la que opera la empresa o en donde se encuentra los clientes o contrapartes, quienes legalmente ejercen una actividad comercial en donde se ofrecen bienes o servicios.

CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA: Es un conjunto de instrucciones y normas orientadas al Control y la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, para cumplimiento por parte de los funcionarios de la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., clientes y proveedores.

CONFLICTO DE INTERESES: Se crea cuando una persona pretende obtener una ventaja material, moral o de cualquier índole, teniendo la opción de decidir entre el deber y el interés creado, o cuando una persona busca renunciar los deberes de otra a partir de prebendas.

CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S.

CORRUPCIÓN: Obtención de un beneficio particular por acción u omisión, uso indebido de una posición o poder, o de los recursos o de la información.

CORRUPCIÓN PRIVADA: El que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero, en perjuicio de aquella. En este tipo el beneficio es para una persona natural o empresa privada.

CORRUPCIÓN PÚBLICA: Cuando en el acto de Corrupción intervienen funcionarios públicos y/o la acción reprochable recaiga sobre recursos públicos.

DENUNCIA: Es la puesta en conocimiento ante la entidad de una conducta posiblemente irregular, indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

ESTAFA: Es un delito contra el patrimonio económico, donde una persona denominada estafador, genera una puesta en escena y se aprovecha de la buena voluntad para presentar negocios inexistentes y obtener algún beneficio como sumas de dinero.

EVENTO: Incidente o situación que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo. Presencia o cambio de un conjunto particular de circunstancias.

EVALUACIÓN DEL RIESGO: Proceso de comparación de resultados del análisis del riesgo con los criterios técnicos para determinar si el riesgo, su magnitud (nivel) o ambos son aceptables o tolerables.

DEBIDA DILIGENCIA: Consiste en desarrollar las acciones que sean necesarias para conocer adecuadamente a los clientes y proveedores, reforzando el conocimiento de aquellos que por su actividad o condición sean sensibles al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en general, cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en las normas Anti Lavado del Manual SARLAFT-FPADM, de la manera más eficiente y diligente posible.

FACTORES DE RIESGO DE LA/FT-FPADM: Son aquellas circunstancias y características de los clientes y/o contrapartes, personas naturales y jurídicas, y de las operaciones que hacen que existan una mayor probabilidad de corresponder con una operación sospechosa de LA/FT-FPDAM.

	MANUAL	FECHA			CÓDIGO	VERSIÓN
	SARLAFT/FPADM y SICOF	1 5	1 1	202 3	JUMA01	01

DESARROLLO TECNOLÓGICO: Son las herramientas tecnológicas adecuadas que se deben adoptar como instrumento vital para el desarrollo del Sistema de Administración de Riesgo en Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. (SARLAFT-FPADM).

FAVORITISMO: Preferencia dada al “favor” sobre el mérito o la equidad, especialmente cuando aquella es habitual o predominante.

FRAUDE: Cualquier acto ilegal caracterizado por ser un engaño, ocultación o violación de confianza, que no requiere la aplicación de amenaza, violencia o de fuerza física, perpetrado por individuos y/u organizaciones internos o ajenos a la entidad, con el fin de apropiarse de dinero, bienes o servicios.

A continuación, se enuncian algunas actividades constitutivas de Fraude, sin que se constituya en una lista taxativa cerrada:

- Cualquier acto encaminado a defraudar o que se ejecute con intención deshonesto;
- Apropiación indebida de fondos, títulos valores, suministros de oficina o cualquier otro activo de la entidad y/o sus clientes;
- Manejo inapropiado de dinero o transacciones financieras, incluyendo los respectivos reportes;
- Generación de ganancias personales a partir del conocimiento de información de las actividades internas de la Entidad;
- Revelar información confidencial y propietaria a terceros con el fin de obtener una ganancia, y
- Cualquier irregularidad similar o relacionada con las aquí mencionadas.

FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (FT): Es cualquier forma de acción económica, que pretenda dar ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las personas que fomentan actividades de grupos terroristas.

FUENTES DE RIESGOS DE LA/FT-FPADM: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT/FPADM en una entidad y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.

FRAUDE EXTERNO: Se define como los actos realizados por una persona externa a la entidad, que buscan defraudar, apropiarse indebidamente de activos de la misma o incumplir normas o leyes.

FRAUDE INTERNO: Se define como todos aquellos actos que de forma intencional buscan la apropiación indebida de activos o busca causar las pérdidas que se ocasionan por actos cometidos con la intención de defraudar, malversar los activos o la propiedad de la entidad. Estos actos son realizados por al menos un empleado o administrador de la Entidad.

GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT-FPADM: Consiste en adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT-FPADM.

HERRAMIENTAS DE SARLAFT: Son los medios que utiliza la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT- FPADM y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar entre otras las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

HURTO: Delito consistente en tomar con ánimo de lucro cosas muebles ajenas contra la voluntad de su dueño, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro.

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO: Proceso para encontrar, reconocer y describir el riesgo. Implica la identificación de las fuentes de riesgo, los eventos, sus causas y consecuencias potenciales.

IMPACTO: Consecuencias o efectos que puede generar la materialización del Riesgo de Corrupción en la entidad.

	MANUAL		FECHA		CÓDIGO	VERSIÓN
	SARLAFT/FPADM y SICOF		15	11	2023	JUMA01

INFORMACIÓN PRIVILEGIADA: Aquella que está sujeta a reserva, así como la que no ha sido dada a conocer al público existiendo deber para ello.

LAVADO DE ACTIVOS: Consiste en dar apariencia de legalidad a dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas; no solamente se refiere a dinero sino a cualquier otra clase de bienes, tales como inmuebles, vehículos, semovientes, bonos, certificados de depósito a término y otros títulos negociables en el mercado de valores.

LISTA CLINTON: Lista negra en donde se encuentran relacionadas empresas y personas naturales, las cuales está señaladas por tener vínculos con dineros provenientes del Narcotráfico en todo el mundo.

LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES: Relación de personas que de acuerdo con el Organismo que la pública, pueden estar vinculada con actividades de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, como son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por internet u otros medios técnicos las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.

LISTA OFAC: Archivo publicado en la página Web del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, donde se encuentran relacionados Personas Naturales y Jurídicas vetadas por el Gobierno de los Estados Unidos, al ser señaladas como narcotraficantes o terroristas.

MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL: El máximo órgano de gobierno de la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., es la Asamblea General de Accionistas o quien haga sus veces y puede variar su denominación según la figura jurídica de la que se trate. Se conforman por accionistas en caso de una sociedad comercial por acciones, por socios en las sociedades comerciales con cuotas de capital o partes de interés social, por asociados en caso de las organizaciones de economía solidaria, por afiliados en caso de una caja de compensación familiar que cuentan con autorización para operar programas de salud. Su principal función es velar por el cumplimiento de los objetivos misionales de la Entidad, mediante la realización de asambleas, que puede darse de manera ordinaria o extraordinaria, según lo establecido en el Código de Comercio o la Norma que regule cada tipo especial de la entidad y los estatutos.

MONITOREO: Es el proceso continuo y sistemático que realizan los sujetos obligados, y mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, así como la identificación de sus fortalezas y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos técnicos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

NIVEL DE RIESGO: Magnitud de un riesgo o de una combinación de riesgos expresada en probabilidad e impacto o consecuencias.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO: El Oficial de Cumplimiento, o máxima persona encargada del cumplimiento del SARLAFT-FPADM, es un funcionario de la entidad vigilada apoderado de verificar el cumplimiento de las políticas, Procedimiento e implementación del SARLAFT-FPADM de la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S. y responsable de realizar los reportes a la Unidad de Información y Análisis Financieros-UIAF y a la Superintendencia Nacional de Salud.

OPACIDAD: Falta de claridad o transparencia, especialmente en la gestión pública.

OMISIÓN DE DENUNCIA DE PARTICULAR: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el Artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos ante la autoridad competente.

OMISIÓN DE REPORTE: Determinado por el artículo 325A del Código Penal Colombiano que establece que: "Aquellos sujetos sometidos a control de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) que deliberadamente omitan el cumplimiento de los reportes a esta entidad para las transacciones en efectivo o para la movilización o para el almacenamiento de dinero en efectivo, incurrirán, por esa sola conducta, en prisión de

	MANUAL		FECHA			CÓDIGO	VERSIÓN
	SARLAFT/FPADM y SICOF		1 5	1 1	202 3	JUMA01	01

treinta y ocho (38) a ciento veinte ocho (128) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

OPERACIÓN INTENTADA: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por los agentes del SGSSS no permitieron realizarla. Estas operaciones también deberán reportarse a la UIAF.

OPERACIÓN INUSUAL: Aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes y/o contrapartes, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

OPERACIONES SOSPECHOSAS: Es aquella que por su número, cantidad o característica no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada, cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportada a la UIAF.

PECULADO: Conducta en la que incurren los servidores públicos cuando se apropian o usan indebidamente de los bienes del Estado en provecho suyo o de un tercero y cuando dan o permiten una aplicación diferente a la prevista en la Constitución o en las leyes a tales bienes, a las empresas o instituciones en que se tenga parte, a los fondos parafiscales y a los bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones.

PERSONA EXPUESTA PÚBLICAMENTE (PEP): Son personas Nacionales o Extranjeras que por razón de su cargo manejan o han manejado recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre estos o gozan o gozaron de reconocimiento público. Las PEP extranjeras son individuos que cumplen o a quienes se les ha confiado funciones públicas prominentes en otro país, como por ejemplo los Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de alto nivel, funcionarios gubernamentales o judiciales de alto nivel o militares de alto rango, ejecutivos de alto nivel de corporaciones estatales, funcionarios de partidos políticos importantes, las PEP domésticas son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas internamente. A los cuales les aplica los mismos ejemplos que las PEPs extranjeras mencionadas anteriormente. Las personas que cumplen o a quienes se les han confiado funciones prominentes por una organización internacional se refiere a quienes son miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la junta o funciones equivalentes. La definición de PEP no pretende cubrir a individuos en un cargo medio o más subalterno en las categorías anteriores.

PIRATERÍA: Obtención o modificación de información de otros, sin la debida autorización, ya sea una página web, una línea telefónica, computador o cualquier Sistema informático de una entidad.

PREVENCIÓN DE RIESGO DE LA/FT-FPADM: Son todas las estrategias diseñadas por las compañías para evitar ser utilizadas para el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, generando procesos ajustados a las normas legales para así mitigar los riesgos de acuerdo a su actividad comercial.

PRINCIPIOS ÉTICOS: Se antepone la observancia de los principios éticos al logro de las metas Comerciales y primará el objetivo de prevenir y controlar el lavado de activos y financiación del terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

POLÍTICA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO: Declaración de la dirección y las intenciones generales de una organización con respecto a la gestión del riesgo.

PREVARICATO POR ACCIÓN: Actuación voluntaria de un funcionario público para proferir resolución, dictamen y/o conceptos contrarios a la ley.

	MANUAL		FECHA			CÓDIGO	VERSIÓN
	SARLAFT/FPADM y SICOF		1 5	1 1	202 3	JUMA01	01

PREVARICATO POR OMISIÓN: Actuación voluntaria de un funcionario público para dejar de ejecutar o cumplir con un acto propio de sus funciones.

PROBABILIDAD / POSIBILIDAD: Oportunidad que algo suceda.

RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS: Posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad por su propensión de ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

RIESGO LEGAL: Posibilidad de pérdida por ser sancionado, multado u obligado a pagar daños como resultado de incumplimiento de normas o regulaciones. Las entidades comerciales y sus funcionarios pueden verse enjuiciados como consecuencia de no haberse protegido contra el riesgo de Lavado. Así, unas y otros pueden ser objeto de multas, o de condenas por responsabilidad penal.

RIESGO INHERENTE: Es el nivel de riesgo propio de la actividad comercial que cumple la empresa, cuya evaluación se efectúa sin considerar el efecto de los mecanismos de mitigación y de control.

RIESGO NETO O RESIDUAL: Es el nivel resultante del riesgo después de la aplicación de los mecanismos de control o mitigación existentes a los riesgos inherentes.

RIESGO OPERATIVO: Posibilidad de pérdida resultante, directa o indirectamente, de una inadecuada aplicación o de fallas internas del proceso, proveniente de las personas, los sistemas internos o de eventos externos.

RIESGO REPUTACIONAL: Es la posibilidad de pérdida o daño debido a que publicidad negativa respecto a la institución y sus prácticas de negocios, cierta o no, cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales. Constituye la mayor amenaza para las entidades financieras, pues necesitan mantener la confianza de sus clientes, de sus acreedores, del mercado y la comunidad internacional.

SEGMENTACIÓN: Es una técnica en donde se ejecuta la separación de elementos tratando de agrupar en conjuntos de acuerdo a una característica similar o de ciertos rasgos diversos entre ellos, con el objetivo de tener información más certera y así definir con criterios de análisis y poder minimizar los Riesgos en LA/FT-FPADM.

SEÑALES DE ALERTA: Son aquellas situaciones que al ser analizadas justifican una mayor atención, toda vez que al examinarse se pueden identificar ambientes propicios que pueden permitir el Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

SOBORNO: Ofrecimiento de dinero u objeto de valor a una persona para conseguir un favor o un beneficio personal, o para que no cumpla con una determinada obligación o control.

SOBORNO TRANSNACIONAL: El que dé u ofrezca a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, cualquier dinero, objeto de valor pecuniario u otra utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, LA OPACIDAD Y EL FRAUDE – SICOF: Conjunto de políticas, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación establecidos por el máximo órgano social u órgano equivalente, la alta dirección y demás funcionarios de una organización para proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los siguientes objetivos:

- Mejorar la eficiencia y eficacia en las operaciones de las entidades sometidas a inspección y vigilancia evitando situaciones de Corrupción, Opacidad y Fraude. Para el efecto, se entiende por eficacia la capacidad de alcanzar las metas y/o resultados propuestos; y por eficiencia la capacidad de producir el máximo de resultados con el mínimo de recursos, energía y tiempo.

	MANUAL		FECHA			CÓDIGO	VERSIÓN
	SARLAFT/FPADM y SICOF		1 5	1 1	202 3	JUMA01	01

Prevenir y mitigar la ocurrencia de actos de Corrupción, Opacidad y Fraudes, originados tanto al interior como al exterior de las organizaciones.

- Realizar una gestión adecuada de los Riesgos.

TRÁFICO DE INFLUENCIAS: Utilización indebida, en provecho propio o de un tercero, de influencias derivadas del ejercicio del cargo público o de la función pública, con el fin de obtener cualquier beneficio de parte de servidor público en asunto que éste se encuentre conociendo o haya de conocer. Incluye el ejercicio indebido de influencias por parte de un particular sobre un servidor público en asunto que éste se encuentre conociendo o haya de conocer, con el fin de obtener cualquier beneficio económico.

VANDALISMO: Acciones físicas que atenten contra la integridad de los elementos informáticos, la infraestructura, entre otros, cuya finalidad es causar un perjuicio, por ejemplo, la paralización de las actividades, como medio de extorsión o cualquier otro.

UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO – UIAF: “Es la unidad de inteligencia financiera y económica del País, y su misión se centra en proteger la defensa y seguridad Nacional en el ámbito económico, mediante inteligencia estratégica y operativa sustentada en tecnología e innovación, en un marco de respeto de los Derechos Fundamentales, al Derecho Internacional Humanitario, con el objeto de prevenir y detectar actividades asociadas con los delitos de Lavado de Activos, sus delitos fuentes, la Financiación del Terrorismo y proveer información útil en las acciones de Extinción de Dominio”.

• MARCO NORMATIVO

La historia económica de nuestro País está marcada por el narcotráfico, delito que ha trascendido las fronteras, generando violencia por las cuantiosas ganancias que genera, además de la corrupción en las altas esferas de la sociedad que ha venido incrementándose al pasar de los años, por lo cual el Estado ha generado políticas duras contra el blanqueo de capitales para atacar los delitos de narcotráfico y los delitos subyacentes a él en todos los sectores de la economía, sin perjuicio de los derechos constitucionales con que cuentan todos los Colombianos.

- **LEY 599 DE 2000** “Por la cual se expide el Código Penal”.
- **LEY 715 DE 2001** “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”.
- **LEY 906 DE 2004** “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal”.
- **LEY 1122 DE 2007** “Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”.
- **LEY 1186 DE 2008** - Por medio de la cual se aprueba el "Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el lavado de activos (GAFISUD)”
- **LEY 1438 DE 2011** “Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”.
- **LEY 1474 DE 2011** “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de Corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- **LEY 1751 DE 2015** “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”.
- **LEY 1778 DE 2016** “Por medio de la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de Corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción”.
- Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 31000: 2009.
- Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 37001: 2016.
- **LEY 100 DE 1993.** Por la cual se crea el sistema de seguridad social integrada y se dictan otras disposiciones.
- **CIRCULAR EXTERNA 009 DE 2016.** Emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, por la cual se imparten instrucciones relativas al Sistema de Administración de Riesgo en Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
- **CIRCULAR EXTERNA 20211700000005-5 DE 2021** Emitida por la Superintendencia de Salud, por medio del cual se imparten instrucciones generales relativas al Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude (SICOF)

	MANUAL		FECHA		CÓDIGO	VERSIÓN
	SARLAFT/FPADM y SICOF		1 5	1 1	202 3	JUMA01

y modificaciones a las Circulares Externas 018 de 2015, 009 de 2016, 007 de 2017 y 003 de 2018.

- **ETAPAS DEL SARLAFT /FPADM.**

ETAPA DE IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO EN LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.

El Oficial de Cumplimiento por medio de una metodología de reconocido valor técnico identificará los riesgos de LA/FT/FPADM inherentes al desarrollo de la actividad, esta metodología permitirá identificar de forma sistemática los posibles eventos y causas concretas de los riesgos LA/FT/ FPADM.

En esta etapa se reconocen, establecen y documentan los riesgos inherentes LA/FT /FPADM, teniendo en cuenta la segmentación de los factores de riesgo a partir de las características propias de los servicios y operación de la. Asimismo, la identificación de los riesgos también se realizará en la apertura de nuevas jurisdicciones, en desarrollo de un nuevo servicio o productos, alianza o convenio, o cuando se produzca la modificación de los ya existentes.

- **METODOLOGÍA DE SEGMENTACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO LA/FT /FPADM**

La segmentación es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos y se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características. La metodología que se empleará en la segmentación de los factores de riesgo es la de análisis de conglomerados.

A través de la segmentación, la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S. podrá determinar las actividades usuales de los servicios que se prestan y compararlas con aquellas que realicen los clientes/asociados, a efectos de detectar las operaciones inusuales o sospechosas.

La metodología definida por IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S. para la segmentación de los factores de riesgo se establece de la siguiente manera,

- **SEGMENTACIÓN DEL FACTOR DE RIESGO:**

A partir de las fuentes de riesgos se establece la siguiente segmentación,

USUARIOS PARTICULARES	ENTIDADES NACIONALES	PROVEEDORES	PERSONAL
Residentes en Colombia	EPS	Compra directa.	Asamblea General de Accionistas.
Extranjeros	ARL	Bienes en Comodato	Junta Directiva.
Pagador	Medicina Prepagada	Outsourcing.	Alta Gerencia.
Receptores devoluciones	Pólizas y Aseguradoras	Sociedades médicas	Empleados Directos.
	Régimen Especial	Prestación de Servicios	Médicos Especialistas vinculados y adscritos.
	Convenios de Educación e investigación.		Estudiantes

Sobre la segmentación anterior, se enuncian los siguientes detalles;

1. **USUARIOS (PACIENTES):** que no usan o no tienen seguro obligatorio o voluntario para sufragar los servicios médicos que requieren denominados

	MANUAL		FECHA			CÓDIGO	VERSIÓN
	SARLAFT/FPADM y SICOF		1 5	1 1	202 3	JUMA01	01

usuarios particulares. Pueden ser pacientes residentes en Colombia, exterior o pacientes internacionales.

2. **PAGADOR:** personas naturales o jurídicas que actúan como pagadores de usuarios particulares.
3. **RECEPTORES DE DEVOLUCIONES:** son aquellas personas autorizadas a recibir los excedentes por concepto de anticipos realizados por los servicios suministrados a usuarios particulares.
4. **ENTIDADES NACIONALES:** tales como EPS, ARL, Empresas del régimen especial, empresas de medicina prepagada, pólizas de seguro, compañías de seguros con convenios o sin convenios que requieren servicios médicos para sus afiliados.
5. **ESTUDIANTES:** la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S. celebra convenios, contratos docencia servicio con instituciones universitarias lo que genera rotación de estudiantes en las instalaciones de la.

La metodología utilizada es Clustering analysis, análisis de conglomerados, consiste en formar grupos (Segmentos) a partir de un conjunto de objetos (Clientes, Jurisdicciones, productos y canales). La se hace de tal manera que objetos dentro de un mismo segmento sean más similares (Homogeneidad) entre sí que con los objetos de otros segmentos (heterogeneidad). El juicio de experto que se utiliza para seleccionar las variables, segmentaciones, número de segmentos, cantidad de alertas, etc. es especialmente importante en clustering analysis al tratarse de métodos no- supervisados

A través de los procesos enunciados, se desarrollará la segmentación de los factores de riesgo de LA/FT, partiendo de la formación de grupos (segmentos) a partir de un conjunto de objetos (clientes, jurisdicciones etc.).

- **SEGMENTACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO DEFINIDOS CON BASE EN LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA.**

IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S. segmentará los factores de riesgo de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos, garantizando homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos, con base en la metodología estadística de segmentación consignada en el presente Manual.

A través de la segmentación y del análisis de conglomerados se determinarán las características usuales de las transacciones que se desarrollan, para compararlas con las que realizan los clientes, a efectos de detectar las operaciones inusuales.

- **FUENTES DE LOS FACTORES DE RIESGO:**

De acuerdo con la circular básica jurídica de la Superintendencia Financiera Circular Externa 29 de 2014, en la etapa de identificación de riesgos inherentes en la presentación del servicio el SARLAFT, definió los siguientes factores de riesgos de LA/FT /FPADM, los cuales son:

PRODUCTO: son las operaciones legalmente autorizadas que pueden adelantar las entidades vigiladas mediante la celebración de un contrato.

CLIENTE: es toda persona natural o jurídica con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

USUARIOS: son aquellas personas naturales o jurídicas a las que, sin ser clientes, la entidad les presta un servicio.

EMPLEADOS: es toda persona natural con la cual la entidad establece y mantiene una relación laboral.

CANALES DE DISTRIBUCIÓN: Son todos aquellos medios que se utilicen para comercializar, distribuir sus productos o servicios.

JURISDICCIONES: Territorio donde se prestan los servicios.

	MANUAL		FECHA		CÓDIGO	VERSIÓN
	SARLAFT/FPADM y SICOF		1 5	1 1	202 3	JUMA01

•
M

ETODOLOGÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM Y LOS RIESGOS ASOCIADOS, RESPECTO DE CADA UNO DE LOS FACTORES DE RIESGO SEGMENTADOS.

La metodología que se empleará en la identificación del riesgo de LA/FT/FPADM y los riesgos asociados respecto de cada uno de los factores de riesgo será la de análisis de conglomerados, la cual se caracteriza por formar grupos (segmentos) a partir de un conjunto de objetos de forma tal que los objetos pertenecientes a un mismo segmento son más similares entre sí que con objetos que componen otros segmentos,

En esta etapa se establece el nivel de riesgo de cada segmento dentro de cada factor, a partir de los cuales se realiza la respectiva caracterización de los segmentos, la identificación del riesgo por factores de riesgo y su medición.

Para la caracterización del riesgo de los segmentos resultantes de la aplicación de la metodología de Análisis de Conglomerados se aplicará además de los resultados obtenidos de la segmentación la técnica de identificación definida como juicios basados en la experiencia de IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S. al momento de realizar la segmentación de su base.

• ETAPA DE MEDICIÓN DEL RIESGO EN LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

Esta etapa tiene como principio primordial medir el riesgo inherente frente a cada evento de riesgo, al igual que sobre cada uno de los eventos identificados en las etapas de relación con las contrapartes, la metodología utilizada para la medición de riesgo en Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo por la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., está basada en la aplicación de métodos cualitativos que puedan estimar una probabilidad de ocurrencia de un hecho de LA/FT/FPADM.

• METODOLOGÍA PARA LA MEDICIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM.

La metodología utilizada es el método Delphi conocida también como juicio de expertos, el cual consiste en la reunión de los funcionarios que manejan los procesos con los clientes y proveedores de la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., y cuentan con la idoneidad y experiencia suficientes sobre los riesgos en la operación.

Para la definición de los riesgos se utilizará la lluvia de ideas en donde se plantearán diferentes escenarios, de igual forma para la medición de los riesgos se utilizará el criterio de la probabilidad de ocurrencia que se define como la posible materialización de alguno de los potenciales riesgos, para tal efecto se medirán en forma cualitativa de acuerdo a la gravedad del riesgo utilizando las categorías; muy probable, posible o raro.

Posteriormente, con la información conseguida con las actividades desarrolladas en donde se identificaron las fuentes de riesgo, se procederá a levantar la matriz de riesgo correspondiente, identificando y valorando la probabilidad de ocurrencia e impacto económico, el cual se refiere a los efectos o daños sobre la empresa, para esa valoración se utilizará las categorías raro, improbable, moderado, probable, casi certeza. El impacto se determina con base en los niveles de pérdida o daño que podría resultar en el caso de materializarse el riesgo y su consecuencia en los objetivos generales de la y en los riesgos asociados como el legal y reputacional.

A partir del proceso de identificación, IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S. procederá a medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT/FPADM con respecto a cada uno de los factores de riesgo identificados, al igual que determinará el impacto en caso de materializarse por medio de los riesgos asociados. Para llevar a cabo la medición de los riesgos, se partirá de un análisis cualitativo de la probabilidad de ocurrencia de las tipologías de LA/FT/FPADM, con base en los siguientes criterios:

• TABLA DE PROBABILIDAD:

TABLA DE CALIFICACIÓN DE	RANGO DE PROBABILIDAD	NRO. DE EVENTOS	% DE PRESENCIA DE	% DE PRESENCIA DE CAUSAS (% DE VULNERABILIDADES)
--------------------------	-----------------------	-----------------	-------------------	--

	MANUAL		FECHA			CÓDIGO	VERSIÓN
	SARLAFT/FPADM y SICOF		1 5	1 1	202 3	JUMA01	01

PROBABILIDAD VALOR			TIPOLOGÍAS	
5	Casi certeza	Más de 5 eventos en 3 años	Se presentan situaciones de tipología superiores al 40%	Presencia de Causas superior al 40%
4	Probable	Hasta 5 eventos en 3 años	Se presentan situaciones de tipología hasta el 40%	Presencia de Causas hasta el 40%
3	Moderado	Hasta 3 eventos en 3 años	Se presentan situaciones de tipología hasta el 30%	Presencia de Causas hasta el 20%
2	Improbable	Hasta 2 eventos en 3 años	Se presentan situaciones de tipología hasta el 20%	Presencia de Causas hasta el 10%
1	Raro	1 evento en 3 años o más	Se presentan situaciones de tipología hasta el 10%	Presencia de Causas hasta el 5%

Igualmente, se establecen los criterios de impacto ante la ocurrencia de los riesgos de LA/FT/FPADM y sus posibles consecuencias, teniendo en cuenta lo siguiente:

• **TABLA DE IMPACTO:**

TABLA DE CALIFICACIÓN DEL IMPACTO VR	RANGO DE PROBABILIDAD	RIESGO REPUTACIONAL	RIESGO ECONÓMICO	RIESGO LEGAL
10	Severo	Evento de conocimiento externo a nivel internacional.	Perdidas económicas por sanciones administrativas o multas superior a \$100 SMMLV	Vinculación directa o sindicaciones proceso de tipo penal sobre LA/FT/FPADM.
7	Mayor	Evento de conocimiento externo a nivel nacional.	Perdidas económicas por sanciones administrativas o multas de tipo penas, hasta \$100 SMMLV	Vinculación indirecta a proceso de tipo penal sobre LA/FT/FPADM.
5	Moderado	Evento de conocimiento externo a nivel regional.	Perdidas económicas por sanciones administrativas o multas de tipo penas, hasta \$50 SMMLV	Sanciones de tipo administrativo o de la UIAF sobre LA/FT/FPADM.
3	Menor	Evento de conocimiento de la y Organismos de control (UIAF)	Perdidas económicas por sanciones administrativas o multas de tipo penas, hasta \$20 SMMLV	Procesos administrativos por LA/FT/FPADM ante Superintendencia.
1	Insignificante	Evento de conocimiento interno a nivel de	Perdidas económicas por sanciones	Glosas de LA/FT/FPADM por parte

	MANUAL		FECHA		CÓDIGO	VERSIÓN
	SARLAFT/FPADM y SICOF		1 5	1 1	202 3	JUMA01
		IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S.	administrativas o multas de tipo penas hasta \$10 SMMLV		de Superintendencia.	

• **PERFIL DE RIESGO Y NIVEL DE TOLERANCIA AL RIESGO:**

El perfil de riesgo es el resultado consolidado del promedio ponderado de la probabilidad y del impacto, el cual debe ubicarse en el mapa térmico de la Entidad.

P R O B A B I L I D A D E	1	le	Grave	Grave	Crítico	Crítico	
	2	e	Grave	Grave	Crítico	Crítico	
	3	le	Tolerable	Grave	Grave	Grave	
	4	le	Tolerable	Tolerable	Grave	Grave	
	5	le	Aceptable	Aceptable	Tolerable	Tolerable	
			1	2	3	4	5
			IMPACTO				

El perfil de riesgo debe poderse consolidar para toda la Entidad, por proceso, por dependencia o por factor de riesgo. La Junta Directiva ha definido el nivel máximo de aceptación de exposición al riesgo, medido a nivel de causas, en su calificación residual en Tolerable, es decir, que en caso de que la calificación de cada causa después del efecto de mitigación derivado de los controles sea grave o crítico requiere de la ejecución de un plan de acción específico que debe ser diseñado por el dueño del proceso.

• **TRATAMIENTO DEL RIESGO RESIDUAL:**

Una vez identificados y calificados los controles y su mitigación frente a las causas del riesgo inherente de no alcanzarse en las causas el nivel de riesgo residual definido por la Junta Directiva o de detectarse debilidades en los controles existentes se definirá el tratamiento del nivel residual que debe ir orientado a cualquiera de las siguientes opciones:

- A. ELIMINAR EL RIESGO:** Cuando se opta por suspender un producto o proceso por una decisión administrativa.
- B. MITIGAR EL RIESGO:** Al generar cambios sustanciales en el interior de los procesos por mejoramiento, rediseño o eliminación, como resultado de unos adecuados controles y planes de acción, los cuales deben ir orientados a la disminución del impacto, mediante la distribución de la frecuencia o la disminución de las dos.
- C. DISPERSAR O ATOMIZAR EL RIESGO:** Se logra mediante la distribución o localización del riesgo en diversos lugares, procesos o personas.
- D. TRANSFERIR EL RIESGO:** Buscar respaldo y compartir con otro todo o parte del riesgo.
- E. ASUMIR EL RIESGO:** Luego que el riesgo ha sido reducido o transferido puede quedar un riesgo residual que se mantiene, en este caso la Junta Directiva y el Oficial de Cumplimiento aceptarán la pérdida residual tolerable y se deberán realizar tratamientos a estos riesgos para su manejo.

Para las causas de los riesgos que en su calificación residual se clasifiquen como graves o críticos, el Oficial de Cumplimiento debe establecer planes de acción que busquen reducir la exposición de la Entidad a través de la creación de nuevos controles o la implementación de modificaciones a los controles existentes o la creación de actividades de corrección inmediata. A dichos planes se les hará seguimiento y se verificará la

	MANUAL		FECHA			CÓDIGO	VERSIÓN
	SARLAFT/FPADM y SICOF		1 5	1 1	202 3	JUMA01	01

eficacia por parte de la Junta Directiva, y se reportará su avance al nivel directivo de la Entidad, con el fin de tomar las decisiones respectivas para su tratamiento y mitigación. Las causas de los riesgos clasificados como aceptables y tolerables deben ser evaluadas continuamente por los Líderes de Riesgo y el Oficial de Cumplimiento, garantizando la eficacia de los controles en el tiempo, ya sea mejorándolos o planteando unos nuevos, cuando haya lugar. Si se percibe un incremento en el nivel del riesgo debe ser informado inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, con el fin de realizar la respectiva reclasificación.

- **ETAPA DE CONTROL DE RIESGO EN LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.**

En esta etapa se tiene como objetivo primordial fijar las políticas para controlar y mitigar el riesgo en Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, detectar operaciones intentadas, inusuales y sospechosas, suministrando un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes tanto internos como externos, asegurando el adecuado funcionamiento de procesos y procedimientos, para atender oportunamente los requerimientos de las autoridades competentes si es del caso.

Las políticas de control son aquellas actividades y procedimientos que se ejecutan dentro de la organización, tendientes a eliminar o mitigar los riesgos adversos asegurándose que los lineamientos de la Dirección de la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., se lleven a cabo y los riesgos se administren adecuadamente de manera que se cumplan con el objeto social y los objetivos trazados. Para definir las medidas de control al riesgo residual, de la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., se hace una evaluación de los controles asociados a cada riesgo inherente, considerando el diseño y la efectividad, así como la ejecución de los mismos, la evaluación de los controles debe considerar como mínimo, el diseño la efectividad, la documentación y el responsable, así como el tipo de control.

- **CONTROLES EN SARLAFT DE LA IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S.:**

CONTROL N° 1 MANUAL DE SARLAFT/FPADM:

Responsables: El oficial de Cumplimiento será el encargado de realizar las actualizaciones, modificaciones y realizar la debida socialización de la información que contiene el Manual de SARLAFT/FPADM previa aceptación de la Junta Directiva y Gerencia General.

Periodicidad: Las modificaciones, y reformas a este documento se realizaran conforme a la expedición de la normatividad de los entes reguladores.

Propósito: Este manual sirve como control para la realización de auditorías internas y externas; en las cuales pueden utilizarlo para determinar las responsabilidades internas y verificar su cumplimiento.

Tipo de Control: Control Preventivo.

Evidencia: la evidencia de este control es el manual de Sarlaft/Fpadm.

CONTROL N° 2 CONOCIMIENTO A TERCEROS.

Responsables: El oficial de Cumplimiento será el encargado de verificar el diligenciamiento correcto de los formatos de conocimiento de Clientes, Proveedores y empleados.

La custodia de los formatos de conocimiento de empleado se encontrará en cabeza del área de Gestión Humana.

El área de Compras guardará los formatos de conocimiento de los Proveedores con los que no se tiene contrato de prestación de servicios, sino se realizó la compra por Orden de prestación de Servicios y el área de contratación recolectará los de cada proveedor con los que se realizó contrato de prestación de servicios.

	MANUAL		FECHA			CÓDIGO	VERSIÓN
	SARLAFT/FPADM y SICOF		1 5	1 1	202 3	JUMA01	01

Periodicidad: El formato de conocimiento de cliente, proveedores y empleados se diligenciará al inicio de la relación contractual y se actualizará de manera anual.

Propósito: Esta actividad de control permitirá conocer el origen de los ingresos de los terceros, la proporcionalidad entre sus ingresos y la actividad que desarrolla, así como la actividad de sus accionistas o socios mayoritarios en caso de las personas jurídicas.

Tipo de Control: Control Preventivo y Detectivo.

Evidencia: los formatos de conocimiento de Cliente, proveedor y empleado y el formato de declaración de origen de fondos.

Observaciones: si durante la fase de verificación de los formatos de conocimiento de Clientes, empleados o proveedores el oficial de cumplimiento constata alguna irregularidad de manera inmediata generará la alerta y procederá con la validación de las listas restrictivas, si no se registra ningún reporte o alarma frente a ese tercero, se solicitará la aclaración del documento, si se subsana la inconsistencia continuará el proceso de vinculación; de lo contrario si continua se suspenderá el proceso contractual.

CONTROL N° 3. VALIDACIÓN DE LISTAS.

Responsables: El oficial de cumplimiento posterior a la revisión de los formatos de conocimiento realizará la consulta por la plataforma Informa Colombia, encargada del suministro de Información Comercial, Financiera y de Marketing de empresas y empresarios, para aumentar el conocimiento de clientes y proveedores y minimizar el riesgo comercial.

Periodicidad: El formato de conocimiento de cliente, proveedores y empleados se diligenciará al inicio de la relación contractual; el monitoreo de cada tercero la plataforma de manera automática lo realiza de manera mensual reportando cualquier novedad.

Propósito: Esta actividad de control permitirá es conocer el cliente y que su vinculación se realice de manera acorde a los procesos de debida diligencia.

Tipo de Control: Control Detectivo.

Evidencia: La plataforma Informa Colombia genera un informe con el resultado de la validación de las consultas realizadas para cada tercero.

Observaciones: si durante la fase de validación de las listas restrictivas el oficial de cumplimiento constata reporte del cliente, proveedor o empleado, se solicitará información al mismo a fin de que informe si se trata de un error; si se subsana la inconsistencia continuará el proceso de vinculación ante lo cual se debe documentar y archivar dicho reporte; de lo contrario si continua el reporte el oficial de cumplimiento deberá terminar de manera inmediata el proceso contractual con dicho tercero y realizar los registros correspondientes. Así mismo, en el evento de detectar a alguna persona, natural o jurídica, mencionada en cualquiera de los listados del CSNU sobre FT o FPADM, que pretenda realizar actos, transacciones u operaciones financieras, los sujetos obligados deben reportar de inmediato dicho hallazgo a la UAF.

CONTROL N° 4 REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES, INTENTADAS Y SOSPECHOSAS.

Responsables: El oficial de cumplimiento deberá reportar ante la Unidad de Análisis Financiero todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente, o pudiera constituir alguna de las conductas contempladas en el artículo 8° de la Ley N°18.314 (de conductas terroristas), o sea realizada por una persona natural o jurídica que figure en los listados de alguna Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sea que se realice en forma aislada o reiterada.

Periodicidad: El reporte de dichas actividades se hará de manera mensual por medio del Portal de Entidades Reportantes con su RUT.

	MANUAL	FECHA			CÓDIGO	VERSIÓN
	SARLAFT/FPADM y SICOF	1 5	1 1	202 3	JUMA01	01

Propósito: Esta actividad de control permitirá reportar de forma totalmente anónima una actividad o transacción económica que no tiene cómo ser justificada.

Tipo de Control: Control Preventivo y Detectivo.

Evidencia: El portal de Entidades Reportantes genera un certificado de reportes cada que se ingresa la información por parte de la institución.

Observaciones: La UAF analiza todos los ROS que recibe. Solo si, después de analizarlos, detecta indicios de la comisión de los delitos de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, remite confidencial y oportunamente uno o más informes al Ministerio Público, única institución responsable de investigar y perseguir penalmente ambos delitos en el país.

CONTROL N° 5 REUNIONES PERIÓDICAS A LA JUNTA DIRECTIVA.

Responsables: El Oficial de Cumplimiento reportará los informes de las actividades anteriores, ante la Junta Directiva.

Periodicidad: Estas reuniones se harán de ordinaria manera anualmente, y de manera extraordinaria ante la necesidad de aprobación de documentos, políticas o nuevos lineamientos en materia de SARLAF/FPADM.

Propósito: Estas reuniones tienen como finalidad para conocer el rol, limitaciones y alcances del Sistema de Administración del Riesgo.

Tipo de Control: Control Preventivo.

Evidencia: De las reuniones se guardará las actas respectivas con los extractos de los asuntos tratados en estas y los registros de asistencias correspondientes.

CONTROL N° 6 CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN INTERNA.

Responsables: El oficial de cumplimiento en concurso con el área de Gestión Humana realizará la coordinación para la realización de las capacitaciones a los empleados de IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S. sobre todo el Sistema de Administración de Riesgos.

Periodicidad: Las capacitaciones se harán en el proceso de inducción de los empleados esto es al inicio de la vinculación laboral, así mismo formarán parte del programa de inducción para todos aquellos empleados que lleven más de un año en la institución.

Propósito: el objetivo de las capacitaciones es que el SARLAFT/FPADM este en el ADN de la institución, para que la gestión que cada uno realiza esté alineada con la normatividad y requisitos del Sistema.

Tipo de Control: Control Preventivo.

Evidencia: Como registro de esta actividad se encuentran las actas de reunión y registros de asistencia.

- **MECANISMOS DE CONTROL PARA EL RIESGO DE LA/FT/FPADM**

El cumplimiento de las etapas anteriores trae como resultado la toma de medidas conducentes a controlar el riesgo inherente al que se vea expuesta por los factores de riesgo y por los riesgos asociados. Igualmente controlará la disminución de ocurrencia del riesgo residual en segmentación de nuestros Clientes y Proveedores, en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneo caso de materializarse.

- **METODOLOGÍAS PARA DEFINIR MEDIDAS DE CONTROL DEL RIESGO LA/FT/FPADM.**

La metodología para definir medidas de control del riesgo cubre todos los factores de riesgo y los asociados. Se desarrollarán reportes que permitan establecer las evoluciones del riesgo, así como la eficiencia de los controles adoptados y se propondrán nuevos controles, de ser necesario.

	MANUAL		FECHA			CÓDIGO	VERSIÓN
	SARLAFT/FPADM y SICOF		1 5	1 1	202 3	JUMA01	01

Luego de evaluar los riesgos, se determina cómo responder a ellos. La reducción del riesgo es una de las respuestas que conducen a minimizar el impacto, la probabilidad o ambos. Al considerar dicha respuesta, se evalúa su efecto sobre las mismas y se selecciona aquella que sitúe el riesgo residual dentro del nivel de tolerancia establecido.

• PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DEL RIESGO

Las actividades de control son las políticas y procedimientos que ayudan a asegurar que se están ejecutando de manera apropiada las respuestas al riesgo definidas.

Se ejecuta en todos los niveles de la organización y en cada una de las etapas del sistema. Partiendo de la elaboración de un mapa de riesgos, se disponen los controles destinados a:

- Prevenir su ocurrencia
- Minimizar el impacto de sus consecuencias, o
- Procurar el restablecimiento del sistema en el menor tiempo posible.

ACCIONES PARA REDUCIR O CONTROLAR LA PROBABILIDAD:

- Programas de auditoría y cumplimiento
- Condiciones contractuales
- Inspecciones y controles de procesos y procedimientos
- Capacitación estructurada y otros programas
- Supervisión.

ACCIONES PARA REDUCIR O CONTROLAR EL IMPACTO:

- Planeamiento de contingencia
- Arreglos contractuales
- Condiciones contractuales
- Minimizar la exposición a fuentes de riesgo
- Relaciones públicas.

La selección de las opciones de tratamiento se hará basada en un análisis costo-beneficio. En esta etapa se deben establecer los niveles de exposición. Así mismo determinar el perfil de riesgo (residual) consolidado.

Los controles se evaluarán, entre otros, bajo los siguientes criterios:

- Preventivos, detectivos y correctivos
- Indirectos y directos
- Manuales, semiautomáticos y automatizados o informáticos
- Documentados, en diseño o en diferentes niveles de implementación.

• CLASIFICACIÓN DE LOS CONTROLES:

CONTROL PREVENTIVO: Es la implementación de acciones sobre la causa del riesgo y su agente generador para disminuir la posibilidad de ocurrencia, se ejecuta antes de iniciar un proceso, debe aplicarse para prevenir el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y resolver los problemas antes que ocurran.

CONTROL DETECTIVO: son las alarmas que se acciona durante la ejecución de un proceso o su implementación, donde se descubre una acción anormal mediante señales de alerta, la eficacia de este tipo de control dependerá principalmente del tiempo que transcurra entre la ejecución del procedimiento y el control, además sirve para verificar el funcionamiento de los controles preventivos utilizados.

CONTROL CORRECTIVO: son las acciones tendientes a corregir y ajustar los errores y validar sus causas para dar la solución oportuna que corresponda para asegurar una efectiva administración del riesgo.

LOS CONTROLES DEFINIDOS PUEDEN ESTAR INCLUIDOS EN:

	MANUAL		FECHA		CÓDIGO	VERSIÓN
	SARLAFT/FPADM y SICOF		1 5	1 1	202 3	JUMA01

Las actividades de los procedimientos.

- En la realización de actividades de capacitación o sensibilización a los empleados sobre autocontrol y autoevaluación.
- La evaluación al sistema de control interno de la Institución.
- Las auditorías y los planes de mejoramiento.

La implementación se asocia a que estén claramente definidos, documentados, implementados, conocidos, puestos en marcha acorde a los criterios establecidos.

La verificación de su implementación se debe realizar por medio de mecanismos como seguimientos, evaluaciones y/o auditorías, con el fin de asegurar el mantenimiento de los mismos y/o necesidad de cambio de éstos.

- **ETAPA DE MONITOREO DE RIESGO EN LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

El objetivo principal de esta etapa es hacer un seguimiento general del sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de forma permanente, desarrollando procesos de seguimiento efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias en las etapas del sistema, asegurando que los controles sean comprensivos de todos los riesgos y que los mismos estén funcionando en forma oportuna y efectiva.

Los factores de riesgos y la efectividad de las medidas de control necesitan ser monitoreadas para asegurar que no tengan alteraciones dado que estos generalmente no permanecen estáticos y se puede presentar una transformación para la cual debemos estar preparados para de inmediato generar un nuevo ciclo de gestión de riesgo.

De igual forma para tener claridad y un mayor control de las fuentes de riesgos, es importante se haga una segmentación de nuestros Clientes y Proveedores, en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos, esta división por características específicas se lleva a cabo para permitir un mayor control en los comportamientos de cada uno de los grupos y poder detectar algún cambio significativo en la conducta individual dentro de los mismos grupos.

Esta metodología presenta ventajas importantes, toda vez que pueden mostrar segmentos más vulnerables al riesgo de LA/FT/FPADM, para los cuales se ejercerá una supervisión especial, teniendo en cuenta las características de cada grupo segmentado y evaluando periódicamente cualquier cambio que nos muestre una señal de alerta y para los grupos que tengan menos riesgos hacer un seguimiento menos rígido.

- **METODOLOGÍA PARA LA ETAPA DE MONITOREO:**

Teniendo en cuenta que el entorno es cambiante, que los riesgos no permanecen estáticos y que la probabilidad e impacto de los mismos puede variar, es necesario que IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S. implemente lo siguiente:

- Comparar la evolución del perfil de riesgo inherente con el perfil de riesgo residual de LA/FT/FPADM.
- Desarrollar reportes que le permitan establecer las evoluciones de riesgo de la institución, así como la eficiencia de los controles implementados.
- Detectar las operaciones inusuales y determinar las operaciones sospechosas.
- Seguimiento a los elementos y etapas del SARLAFT/FPADM, de tal forma que permita detectar nuevos riesgos, verificar la eficacia de los controles, validar el cumplimiento de los indicadores diseñados.
- Revisión semestral de la identificación y medición de los riesgos de LA/FT/FPADM, de esta revisión se obtendrá el perfil de riesgo inherente para compararlo con el perfil de riesgo residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados.
- Seguimiento de los clientes/asociados/usuarios, productos, canales de distribución y jurisdicciones a través de las señales de alerta, con el fin de identificar los aspectos que pueden influir en el riesgo de LA/FT/FPADM de IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S.

	MANUAL		FECHA		CÓDIGO	VERSIÓN
	SARLAFT/FPADM y SICOF		1 5	1 1	202 3	JUMA01

•
R

revisión anual de la efectividad de los controles, con el fin de alertar sobre el funcionamiento de los mismos y su capacidad de minimizar el riesgo de LA/FT/FPADM.

- Seguimiento transaccional, con base en la segmentación de los factores de riesgo.

Los resultados del monitoreo le permitirá al Oficial de Cumplimiento presentarle informes periódicos a la Junta Directiva referentes al nivel de riesgos de LA/FT/FPADM al que se expone IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S.

- **MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM**

Con base en el resultado de la medición se podrá establecer el perfil de riesgo inherente y las mediciones agregadas en cada factor de riesgo. El resultado de estas mediciones podrá ser de carácter cualitativo y cuantitativo.

- **METODOLOGÍAS DE MEDICIÓN O EVALUACIÓN**

Para medir el riesgo de LA/FT/FPADM IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S. establecerá las metodologías de medición con el fin de determinar la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo y su impacto en caso de materializarse frente a cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados.

La metodología para la medición del riesgo de LA/FT/FPADM es la norma NTC ISO 31000 de ICONTEC y se soporta en la identificación de los riesgos. La determinación de la probabilidad y el impacto por cada riesgo asociado le corresponde al Juicio de Expertos. Cada riesgo de LA/FT/FPADM se vinculará a los factores de riesgo correspondientes, mediante la asignación de una probabilidad desagregada.

Periódicamente se realizará la medición del riesgo de LA/FT/FPADM teniendo en cuenta la metodología y procedimiento definido para IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S. En la medida que la metodología para la Medición del Riesgo sea insuficiente para el tamaño de la compañía y para el volumen de negocios o de actividades desarrolladas, se evaluará el procedimiento a fin de complementarla o de adicionarla con otras ayudas.

APLICACIÓN METODOLOGÍAS PARA REALIZAR LA MEDICIÓN O EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO.

La medición de los riesgos a través del método de expertos se hará por lo menos una vez por año. El Oficial de Cumplimiento someterá a consideración de la Junta Directiva la lista de expertos externos e internos que pueden llegar a ser parte de este comité, para oficializar su constitución.

Los análisis y resultados de este grupo de expertos sobre la medición de los factores de riesgo, soportaran la matriz de riesgo de impacto y probabilidad.

- **REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS A LA UIAF**

Permite cumplir automáticamente con la generación y envío de los reportes de clientes y usuarios de operaciones sospechosas, a la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF, a cargo de la Oficial de Cumplimiento.

- **PROCESOS DE SEGUIMIENTO EFECTIVO PARA CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS DEL SARLAFT/FPADM**

Le corresponde al Oficial de Cumplimiento como mínimo, monitorear el riesgo de LA/FT/FPADM a través de un proceso de seguimiento efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias del SARLAFT, para evaluar su eficacia. Dicho seguimiento tendrá una periodicidad acorde con el perfil de riesgo residual de LA/FT/FPADM de la entidad, pero en todo caso, debe realizarse con una periodicidad semestral.

- **SEGUIMIENTO Y COMPARACIÓN RIESGO INHERENTE Y RESIDUAL DE CADA FACTOR DE RIESGO Y DE LOS ASOCIADOS.**

Igualmente, el Oficial de Cumplimiento realizará el seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados, asegurando que se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por IPS PUENTE DEL MEDIO

	MANUAL		FECHA			CÓDIGO	VERSIÓN
	SARLAFT/FPADM y SICOF		1 5	1 1	202 3	JUMA01	01

S.A.S. y que los controles y alertas de todos los riesgos sean comprensivos de los riesgos, y que los mismos estén funcionando en forma oportuna, efectiva y eficiente.

- **CREACIÓN INDICADORES DESCRIPTIVOS Y/O PROSPECTIVOS**

En procura de un adecuado monitoreo al Sistema, semestralmente se calcularán los Indicadores Prospectivos y Descriptivos, los cuales permitirán tener una visión más objetiva de los niveles de exposición a los Riesgos que se enfrenta, de acuerdo tipo de operación y volumen de las mismas:

INDICADOR N° 1: SEÑALES DE ALERTA TRANSACCIONES EN EFECTIVO: Indica la participación de las Alertas generadas por transacciones en efectivo, sobre el total de transacciones en efectivo que se realicen en la Compañía.

No. S.A = No. de Señales de Alerta.

No. T.E = No. de Transacciones en Efectivo.

Formula: $SATE = \frac{No.SA}{No.TE}$

INDICADOR N° 2 DE SEÑALES DE ALERTA REPORTADAS POR LA PLATAFORMA INFORMA COLOMBIA: Indica la cantidad de reportes y alertas sobre cambios en los estados de los proveedores, clientes o empleados consultados en la plataforma Informa Colombia.

SAPIC=SEÑALES DE ALERTA REPORTADAS POR LA PLATAFORMA INFORMA COLOMBIA.

No. S. A=Número de señales de alerta de la plataforma Informa Colombia Semestralmente.

No. P.C.=Número de personas consultadas durante el semestre.

Formula: $SAPIC = \frac{N^{\circ}. S.A}{N^{\circ} P.C} \times 100$

- **ELEMENTOS DE SARLAFT-FPADM.**

POLÍTICAS:

La Administración de la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., en cabeza de su Junta Directiva, ha adoptado un conjunto de políticas generales que sirven de marco al Sistema de Administración de Riesgo en Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), las cuales permiten mitigar y controlar el riesgo al que puede estar expuesta la , además con la implementación de las estrategias diseñadas permitirán el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del sistema de prevención de LA/FT/FPADM. Las cuales se encuentran contenidas en el Documento POLÍTICA DE (LA/FT/FPADM) y (SICOF)”

INCORPORACIÓN CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO.

Las políticas están incorporadas en el Código de ética y buen gobierno institucional, con el fin de orientar la actuación de todos los funcionarios de IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S. en el manejo del SARLAFT, estableciendo sanciones y procedimientos por su inobservancia, así como las consecuencias por el incumplimiento.

La IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., prohíbe cualquier tipo de relación con contrapartes que cumplan con alguna de las siguientes características:

- Encontrarse registrado en las listas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), lista OFAC, u otras bases de datos o listas restrictivas por medio de las cuales se relacionen personas tanto naturales como jurídicas en actividades vinculadas con LA/FT/FPADM
- Personas naturales o jurídicas que no permitan la verificación de la legitimidad de las actividades que desarrollan o la procedencia de las empresas con que hace negocios con la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S.
- Personas naturales o jurídicas que se rehúsen a entregar la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y beneficiario final de la operación.

	MANUAL		FECHA		CÓDIGO	VERSIÓN
	SARLAFT/FPADM y SICOF		15	11	2023	JUMA01

•
P

Personas naturales o jurídicas que presenten documentos que no permitan su plena identificación y autenticidad de la actividad económica que reporta o que falte a la verdad en la información suministrada.

- La IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., establecerá desde su Junta Directiva y Administración los procedimientos, controles e infraestructura necesaria para el funcionamiento del área de cumplimiento y la debida diligencia de conocimiento de sus partes relacionadas con los que tenga cualquier vínculo comercial.
- **CUMPLIMIENTO DE NORMAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO EN LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.**

La IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., sus órganos de Administración y de Control, su Oficial de Cumplimiento, al igual que todos los funcionarios que intervengan en las operaciones relacionadas con compras, contrataciones, recepción de dinero o pagos, deberán asegurar el cumplimiento estricto y riguroso de las normas diseñadas para prevenir y controlar el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, así como las políticas, lineamientos, metodologías y herramientas del presente Manual.

- **ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO EN LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.**

La IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., en el adelanto de su actividad comercial y en el cumplimiento de sus objetivos empresariales, es posible que se presenten riesgos relacionados con Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, que pueden entorpecer el normal desarrollo de su objeto social, para lo cual se tuvieron en cuenta las siguientes etapas con el propósito de mitigar dichos riesgos en LA/FT/FPADM: Identificación, medición, control, monitoreo o seguimiento.

REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CUMPLIRSE:

- Impulsar a nivel institucional la cultura en materia del SARLAFT como Sistema de Administración de Riesgo, al interior de los empleados y demás vinculados se capacitarán sobre el tema a través de talleres, inducciones, charlas y entrega de documentación relativa con el tema.
- Velar por el cumplimiento del Manual, reglamentos, políticas y demás disposiciones legales respecto del SARLAFT por parte de la Administración, de los oficiales de Cumplimiento y de todos los funcionarios y contratistas vinculados, señalando las consecuencias que genera su incumplimiento.
- Esfuerzos generosos en la vinculación de clientes y en el monitoreo de operaciones de nacionales o extranjeros, por su perfil o por las funciones que desempeñan al poner en mayor riesgo a la institución.
- Definición de parámetros para el manejo de los factores de riesgo LA/FT/FPADM. Los clientes, productos, canales y jurisdicciones son objeto de identificación, medición, control y monitoreo dentro del SARLAFT/FPADM. Los lineamientos o políticas frente a los riesgos asociados implican compromisos de parte de la comisionista para no llegar:

AL RIESGO LEGAL: Dando cumplimiento a la normatividad vigente en materia del SARLAFT y prestando colaboración a las autoridades competentes.

AL RIESGO OPERATIVO: Cumpliendo por parte de los empleados y vinculados las disposiciones establecidas en el presente Manual para no llegar al riesgo operativo.

AL RIESGO DE CONTAGIO: Protegiendo a la institución para que no sea utilizada en forma directa o indirecta como instrumento para el LA/FT/FPADM.

AL RIESGO REPUTACIONAL: Estableciendo que la información sobre la presencia de operaciones inusuales o sospechosas es de la reserva y por lo tanto de carácter confidencial.

Manejo reservado y garantizado de la información reportada a cargo de la Junta Directiva, el Oficial de Cumplimiento, los órganos de administración y control de la institución y demás empleados. Todos están comprometidos en guardar reserva y salvaguardar la información reportada a la UIAF. No podrán dar a conocer a quienes hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que han reportado a la UIAF información

	MANUAL		FECHA			CÓDIGO	VERSIÓN
	SARLAFT/FPADM y SICOF		1 5	1 1	202 3	JUMA01	01

sobre las mismas. El Oficial de Cumplimiento, velará porque la documentación del SARLAFT/FPADM cuente con respaldo físico y se garantice su integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

Establecer en el Código de Conducta, que el cumplimiento de las normas en materia de SARLAFT/FPADM se antepone a las metas comerciales sin excepción.

POLÍTICA PARA LA RECEPCIÓN DE DONACIONES EN EFECTIVO:

En caso de existir donaciones en efectivo, se deben realizar a través de un intermediario financiero. La persona encargada de recibir la donación debe diligenciar el formato de conocimiento de cliente, asimismo, se realizará la verificación en listas restrictivas en la plataforma contratada por IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., con el fin de determinar una posible relación con Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. De encontrarse alguna coincidencia no podrá llevarse a cabo la vinculación hasta tanto el Oficial de Cumplimiento sea informado de dicha situación, para que posteriormente dependiendo de la naturaleza y de la lista donde sea encontrada la coincidencia se realice una revisión que permita definir si es o no procedente. Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en las diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación de potencial donante. No se aceptarán donaciones provenientes de países no cooperantes, publicados por GAFI.

CULTURA EMPRESARIAL:

Con el ánimo de crear en la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., una cultura empresarial orientada a la prevención y el control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, se harán capacitaciones en forma permanente a los funcionarios de la , para que cuenten con herramientas suficientes de conocimientos de lo que es Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, al igual de las políticas y procedimientos implementados por la empresa para mitigar el riesgo de LA/FT/FPADM, además que conozcan sobre las medidas sancionatorias que se pueden aplicar en lo penal, administrativa y laboralmente, a cualquier funcionario e indistintamente de su cargo o clase de contrato, que directa o indirectamente, faciliten, permitan o colaboren en el uso de la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., como instrumento para el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

DUDA RAZONABLE

Cualquier funcionario de la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., que tenga conocimientos fundamentados, verificables y razonables sobre la actividad de alguno de los clientes, proveedores o de los mismos empleados, que puedan conducir a sospechar que eventualmente se está utilizando o se pueda utilizar a la para el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, deberá proceder enseguida a comunicarle al Oficial de Cumplimiento de los hechos que generaron la duda razonable, para que a su vez haga el análisis pertinente y se adopten las medidas de control del presente manual.

COLABORACIÓN CON AUTORIDADES

En el evento en que la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., determine razonablemente por conducto de cualquiera de sus Administradores, funcionarios o empleados que alguna operación está precedida de actividades ilícitas, informará de tal situación a las autoridades competentes.

La IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., colaborará con las autoridades judiciales o de policía y con las demás que por Ley sean competentes, suministrando la información de que se disponga en cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia.

• IMPLEMENTACIÓN DEL SARLAFT/FPADM.

Con el fin de prevenir y controlar el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, la Gerencia General y los demás funcionarios de la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., que tengan relación directa o indirecta con los clientes y proveedores, estarán obligados a aplicar las medidas de control y los procedimientos señalados en el presente manual, tendientes a evitar que en la ejecución de los diferentes actividades comerciales y asistenciales pagadas en forma particulares, se pueda llevar a cabo cualquier operación con dineros provenientes de actividades ilícitas.

	MANUAL		FECHA			CÓDIGO	VERSIÓN
	SARLAFT/FPADM y SICOF		1 5	1 1	202 3	JUMA01	01

Para ejercer un control adecuado en la implementación del SARLAFT/FPADM y su adecuada ejecución, el Oficial de Cumplimiento efectuará revisiones periódicas para verificar que los funcionarios de la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., estén cumpliendo con las políticas y procedimientos para la Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

- **RESERVA**

Los procedimientos de prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo son de carácter confidencial, en consecuencia no se dará a conocer a los clientes y proveedores información alguna sobre los procedimientos de control y análisis de operaciones sospechosas que se hayan intentado o se hayan efectuado, ni los informes correspondientes que se envíen a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, o a otra entidad gubernamental; para todos estos casos se deberá guardar prudencia absoluta de tales hechos, si por algún motivo se logra evidenciar que esa reserva fue violada, esta actuación dará lugar a las sanciones correspondientes. Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 de la ley 526 de 1999 la cual expresa: *“...las autoridades que tengan conocimiento de las informaciones y documentos a que se refieren los artículos anteriores deberán mantener reserva sobre los mismos. Las entidades y sus funcionarios no podrán dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que han reportado a la Unidad de Información y Análisis Financiero información sobre las mismas, y deberán guardar reserva sobre dicha información...”*

- **SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

Todos los empleados de la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., tienen la obligación institucional y personal de cumplir con la totalidad de las obligaciones y procedimientos contenidos en el presente Manual y en las normas legales vigentes. Cualquier incumplimiento deliberado u omisión de los controles aquí establecidos acarrearán desde sanciones de carácter administrativo hasta la terminación del contrato de trabajo sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización. Todo lo anterior sin perjuicio de los efectos penales que se deriven de su actuación.

De igual forma los documentos asociados a los controles de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, que se han implementado en el proceso, será responsabilidad de cada Área y el encargado en esta del cumplimiento de las políticas y procedimientos es decir el Director o Jefe correspondiente.

- **CONTRAPARTES DE LA IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S.**

Los procesos de prevención y control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, de la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., serán aplicables para todos los clientes, proveedores, empleados con cualquier tipo de contrato, quienes deberán:

- Dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el Manual Sistema de Administración de Riesgo en Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y demás normas que sobre el tema la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., emita.
- Atender los requerimientos y solicitudes que haga el Oficial de Cumplimiento y colaborar con él para el buen funcionamiento del SARLAFT
- Informar al Oficial de Cumplimiento o su equipo de apoyo sobre cualquier alerta o indicación de incumplimiento del presente Manual.

El cumplimiento de lo anterior tendrá prelación sobre el cumplimiento de las metas comerciales y demás indicadores que se hayan establecido para medir su gestión.

- **MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERÉS.**

Si a los funcionarios de la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., en el desarrollo de sus funciones se le presenta conflictos de interés, deberá informarlo de inmediato al Oficial de Cumplimiento, con el fin de que sea el quien desarrolle las funciones del empleado en relación con el caso que lo genera, o determine quién lo debe hacer.

Si quien se encuentra en conflicto es el Oficial de Cumplimiento, deberá informarlo inmediatamente al Representante Legal para que sea él quien conozca del caso que

	MANUAL		FECHA			CÓDIGO	VERSIÓN
	SARLAFT/FPADM y SICOF		1 5	1 1	202 3	JUMA01	01

genera el conflicto y si es éste último quien se encuentra en conflicto deberá reunirse con los funcionarios de la Administración para que conozcan del caso. Se considera una falta grave el hecho de no informar de inmediato un conflicto de intereses en los términos aquí contemplados.

En todo caso, se entenderá que existe conflicto de intereses en los siguientes casos:

- Cuando entre el FUNCIONARIO y el tercero exista grado de afinidad o consanguinidad de acuerdo con la ley.
- Cuando entre el FUNCIONARIO y el tercero exista una relación de asociación o participación en empresas, en la cual entre ambos posean el 5% o más de la Sociedad.
- Cuando entre el FUNCIONARIO y el tercero exista algún vínculo comercial o financiero de carácter personal.
- Cuando el FUNCIONARIO se encuentre bajo investigación pendiente por parte de los organismos de vigilancia y control.

Los conflictos de interés pueden tener diversas causas y en su configuración pueden coexistir tantos cruces de intereses divergentes como los puede haber en una relación negocios, por lo tanto es de tal amplitud, que resulta imposible definir todos los casos que se pueden presentar; por lo tanto, siempre que algún funcionario considere que él o algún otro funcionario de la se encuentre en conflicto de interés, diferentes de los expresamente mencionados en el presente Código, deberá abstenerse de tomar una decisión e informar de inmediato a su Jefe inmediato, quien a su vez informará al Oficial de Cumplimiento en forma escrita para que se tomen las medidas necesarias para la resolución del mismo.

- **PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

A continuación, se describen mecanismos y procedimientos adoptados para la prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo por parte de la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S.

- **PROCESO DE DEBIDA DILIGENCIA DEL SARLAFT/FPADM.**

La Debita Diligencia (Due Diligence) en los procesos SARLAFT/FPADM de la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., tiene como objetivo primordial el conocimiento integral del cliente, proveedores, accionistas, miembros de la Junta Directiva, empleados, personas expuestas públicamente (PEP'S).

- **INSTRUMENTOS DE CONOCIMIENTO DE CLIENTES Y PROVEEDORES.**

Para lograr un amplio conocimiento de nuestros clientes y proveedores la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., ha diseñado un documento denominado Formato de Conocimiento de Clientes y Proveedores, el cual está planteado para recopilar información de las personas naturales o jurídicas que vayan a vincularse o ya se encuentren vinculadas con la empresa o soliciten el servicio de asistencia médica y/o quirúrgica pagando en efectivo como particular.

Es de suma importancia conocer rigurosamente a todos los clientes y proveedores, habituales u ocasionales, al igual que a los terceros, (es decir a sus clientes y proveedores), con el fin de determinar si las actividades que realizan guardan coherencia con la reportada en el Formatos correspondientes.

Con el fin de lograr un conocimiento oportuno y adecuado de nuestros clientes y proveedores, la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S. ha adoptado los siguientes procedimientos para la identificación de sus contrapartes, así:

- **PROCEDIMIENTO PARA EL CONOCIMIENTO DE CLIENTES Y PROVEEDORES.**

Los funcionarios de la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., que participen, directa o indirectamente, en el proceso de vinculaciones, compras, contrataciones y asistencia médica particular, deberán dar aplicación a los procedimientos aquí descritos, desde el momento mismo de la vinculación, es decir, desde el instante en que una persona natural

	MANUAL		FECHA			CÓDIGO	VERSIÓN
	SARLAFT/FPADM y SICOF		1 5	1 1	202 3	JUMA01	01

jurídica inicia los vínculos contractuales.

- **DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE CONOCIMIENTO DE CLIENTES Y PROVEEDORES**

Se deberá solicitar a todos los clientes y proveedores antiguos o nuevos el diligenciamiento de formato de conocimiento de cliente y proveedor, por otra parte, la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S. no efectuará pagos a nuevos proveedores que no hayan entregado debidamente diligenciado el Formato con los respectivos anexos a satisfacción.

La IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., se abstendrá de efectuar cualquier clase de negocios o contratos con clientes o proveedores que en el Formato de Conocimiento existan nombres ficticios, inexactos, con información errónea o falsa, de igual forma si al momento de la verificación en las listas restrictivas (OFAC – ONU), se encuentre registrado en una de ellas.

- **INFORMACIÓN DOCUMENTAL QUE DEBE SER SUMINISTRADA POR LOS CLIENTES Y PROVEEDORES.**

Además de exigirse el diligenciamiento del Formato de Conocimiento de Cliente o Proveedores, toda persona natural o jurídica deberá anexar al Formato respectivo los siguientes documentos:

PERSONA JURÍDICA:

1. Certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio original, no mayor a 30 días.
2. Registro Único Tributario – R.U.T.
3. Fotocopia de la identificación del Representante Legal.
4. Información financiera al último corte Fiscal.
5. Declaración de Renta al último corte Fiscal.
6. Lista de socios o accionistas con su respectiva identificación que posea más del 5% de la participación social.
7. Listado de los diez (10) principales clientes con la siguiente información: Nit. De la empresa, Nombre Representante Legal, identificación, actividad económica, si maneja negocios internacionales ¿Qué clase?, ¿Persona expuesta públicamente?, ¿manejo de recursos públicos?, ¿ejerce poder público?, precisar.
8. Exhibición de visa o permiso de ingreso y permanencia temporal expedida por La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, para extranjeros no residentes en el País.

PERSONA NATURAL:

1. Certificado de Cámara de Comercio original, no mayor a 30 días
2. Registro Único Tributario – R.U.T.
3. Fotocopia del documento de identificación
4. Estados financieros del último año
5. Declaración de Renta último año

Se debe programar visitas a los Clientes y Proveedores, con el fin de verificar la información correspondiente a la ubicación de la empresa, si cuenta o no con local comercial debidamente identificado y si la información suministrada en el Formato de conocimiento es cierta, del resultado de dicha visita debe quedar constancia en el formato correspondiente diseñado para tal fin.

La información documental exigida tiene el objetivo de permitir a la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., contar con información adicional que permita tener claridad y ejercer juicios con datos confiables, si por el contrario existen inconsistencias en ellos, se deberá hacer un seguimiento especial al cliente o proveedor para determinar continuar o no con las relaciones comerciales.

El Oficial de Cumplimiento podrá solicitar documentación adicional si es del caso, cuando considere que con la información recibida no es posible confirmar satisfactoriamente la veracidad de los datos registrados por los clientes o proveedores.

	MANUAL		FECHA			CÓDIGO	VERSIÓN
	SARLAFT/FPADM y SICOF		1 5	1 1	202 3	JUMA01	01

•
E

VENTOS EN QUE NO ES NECESARIO DILIGENCIAR DEL FORMATO DE CONOCIMIENTO DE CLIENTES Y PROVEEDORES:

Los requerimientos de información previstos en el presente Manual no serán aplicables a los siguientes clientes y proveedores:

- Entidades vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, que certifiquen en forma escrita que en la actualidad tienen implementado Sistema de Administración de riesgos en Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT/FPADM).
- Entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria.
- Entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal.

CONFIRMACIÓN DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

Los jefes de cada área designaran a un funcionario encargado de confirmar la información suministrada por los clientes y proveedores en el formulario de vinculación y anotar al final del documento el resultado de la misma, junto con el nombre de la persona que efectuó confirmación con las observaciones a que haya lugar.

Se deben realizar los siguientes pasos de verificación de la información suministrada por los clientes y proveedores en el Formato de Vinculación y validación de los documentos anexos:

- Revisar que todas las casillas estén debidamente diligenciadas, sin enmendaduras.
- Verificar que el cliente o proveedor suministró la totalidad de la información solicitada.
- Validar el nombre e identificación del cliente o proveedor con los documentos correspondientes.
- Confirmar telefónicamente las referencias comerciales o personales reportadas, o solicitarlas por escrito.
- Si en algunos casos no se completan los documentos anexos, por motivos como persona natural no obligada a declarar renta, entonces, se debe hacer la observación dentro del Formato de Vinculación.
- Consultar en las listas restrictivas (OFAC-ONU), documento o publicación, emitido por entidades tanto oficiales como privadas, en el que informen sobre la vinculación de personas con actividades delictivas de toda índole.
- En el evento en que se presente alguna inconsistencia en los datos proporcionados por el cliente o proveedor, ésta debe quedar evidenciado en la observaciones del formato y además debe reportarlo al Oficial de Cumplimiento de la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., quien realizará los estudios necesarios para determinar si las inconsistencias dan lugar a catalogar esta situación como sospechosa, en cuyo caso recomendará a la Administración de la la suspensión de la relación comercial con el cliente o proveedor. Independientemente de la decisión de la Alta Gerencia, hará el reporte a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), si es del caso.
- Una vez se hayan seguido todos los pasos mencionados anteriormente, el funcionario encargado de la verificación de la información contenida en formato de vinculación, debe firmarlo como responsable y entregar al Oficial de Cumplimiento para que este determine de acuerdo a las observaciones si es necesario ejecutar otras acciones, luego de esto se escanea el documento y se entrega nuevamente al área respectiva para archivar.

• ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Tanto la información contenida en el Formato de Conocimiento de Clientes y Proveedores, así como la información complementaria anexa a dicho formulario, deberá ser objeto de actualización por lo menos una vez al año, la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., enviará, dentro de los treinta (30) días siguientes a la aprobación de este Manual y en forma anual, el Formato de Conocimiento de Clientes y Proveedores a la última dirección registrada de cada uno de ellos.

Las personas encargadas de hacer diligenciar los formatos de conocimiento de clientes y proveedores son: Para los proveedores será el Jefe del Departamento de Compras, para los clientes el área de Contrataciones, en el caso de los empleados será el Departamento de Gestión Humana, para los clientes clínicos (pacientes) que efectúan pagos en efectivo por atención particular, será la Jefatura de Facturación, o aquellos funcionarios que en especial autorice la Gerencia.

	MANUAL		FECHA			CÓDIGO	VERSIÓN
	SARLAFT/FPADM y SICOF		1 5	1 1	202 3	JUMA01	01

•
C

CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Una vez recibida la información por parte de los clientes y proveedores, y posterior a la verificación de información diligenciada y revisión de la documentación anexa, los funcionarios que sean delegados en cada área, serán los encargados de archivar la documentación de acuerdo a lo establecido en el presente Manual.

El manejo del archivo para los clientes y proveedores que no sean clientes clínicos debe organizarse por orden alfabético, separando personas naturales y jurídicas; Se llevará un control estricto de la información contenida en cada carpeta de información de los Clientes y Proveedores, dejando constancia a que funcionario se le facilita.

• DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS

La operación inusual es aquella cuya cuantía o características no guarda relación de proporcionalidad con la actividad económica del cliente o proveedor, y la sospechosa es aquella que, siendo inusual, una vez confrontada con la información que tiene, no halle una explicación razonable, y conforme al buen criterio del Oficial de Cumplimiento se determine que esta es realmente sospechosa. En todo caso se podrá considerar sospechosa una operación, que no obstante mantenerse dentro de los parámetros de su perfil comercial o financiero, se pueda considerar con buen criterio, irregular o extraño.

• EVALUACIÓN DE OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS

El procedimiento de evaluación de una operación sospechosa estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, para dicha tarea se tendrá en cuenta la información suministrada por los clientes y proveedores, las cuales deben estar verificadas por parte del funcionario encargado de cada área, para lo que se tendrá en cuenta los siguientes datos:

- Actividad económica reportada.
- Tipo de operación.
- Variación de los estados financieros.
- Objeto social.
- Cambios de Representantes legales y nuevos accionistas.
- Ubicación o sector geográfico
- Reportes de las centrales de riegos.
- Origen y procedencia de fondos.
- Documentos indispensables para el análisis, estados financieros, declaración de renta, certificados de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio no mayor a 30 días, referencias comerciales, referencia bancaria y si es el caso entrevista y visita a la empresa.

En dicho análisis se tendrá en consideración entre otros aspectos, el ingreso de nuevos accionistas capitalizando a la empresa, cambios en la administración, el incremento desmedido en las ventas, cambios en la actividad económica, en casos puntuales y dependiendo de la gravedad de la sospecha y de la relación que se tenga con el cliente o proveedor, podrá solicitársele una entrevista e incluso programar visita a la empresa.

Si al final de la revisión y análisis por parte del Oficial de Cumplimiento, se determina que la operación es “sospechosa”, se procederá con el reporte correspondiente a la Unidad de Información de Análisis Financiero (UIAF), utilizando el sistema de reporte en línea SIREL. Es importante precisar que la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., no es el ente encargado de determinar que se trata de una actividad ilícita, o que los recursos provienen de actividades delictivas, ni tipificar ninguna clase de delito, solamente para esa operación está calificado de sospechosa.

Los reportes de operaciones sospechosas que se efectúen a la Unidad de Información de Análisis Financiero (UIAF), tienen el carácter de confidencial y solo el Oficial de Cumplimiento conocerá de dicho reporte y no está obligado a entregar los datos específicos a ninguna persona, solo al momento que una autoridad judicial requiera esta información será entregada de acuerdo a los protocolos legales.

• CONOCIMIENTO DE ACCIONISTAS Y MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA.

	MANUAL		FECHA		CÓDIGO	VERSIÓN
	SARLAFT/FPADM y SICOF		1 5	1 1	202 3	JUMA01

Los Accionistas y miembros de la Junta Directiva de la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., deben cumplir con las Políticas de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, consagradas en el presente Manual, como es el conocimiento de clientes por lo que es obligación el diligenciamiento del formato de Conocimiento Empleados, anexando el documento de identificación, en donde deben reportar el origen y procedencia de fondos, de igual forma cuando haya un nuevo accionista, este debe diligenciar dicho formato y además debe cumplir con todas las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

La información suministrada por los Accionistas y miembros de la Junta Directiva debe ser confirmada, de igual forma se deben consultar en las listas restrictivas (OFAC-ONU), al momento de la vinculación o actualización de la información, en caso que se encuentren reportados se deberá informar de este hecho al Oficial de Cumplimiento de acuerdo a lo estipulado en el presente Manual, por otra parte, se debe guardar evidencia de las verificaciones que se realicen en las diferentes listas.

• **CONOCIMIENTO DE CLIENTES Y PROVEEDORES:**

La IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., por intermedio de sus funcionarios desplegará razonablemente todos sus esfuerzos con el objetivo de obtener un adecuado y oportuno conocimiento de los proveedores, clientes externos e internos, identificándolos debidamente, vigilando que las operaciones con la sean razonables y coherentes con la actividad que ellos declararon. El conocimiento del cliente y proveedor sea persona natural o jurídica, consiste en conocer de manera suficiente y permanente la clase de actividad comercial que ejerce, al igual que los montos que tranza, lo mismo que sus ingresos o egresos, es importante aclarar la relevancia que tiene recaudar toda la información solicitada, para con ella efectuar un análisis que permita determinar si es razonable los datos que entrega con la actividad comercial reportada.

Con el fin de ejercer un control adecuado de nuestros clientes y proveedores, es importante la actualización de la información como mínimo una vez cada año, y así tener herramientas que permitan comparar el comportamiento de un periodo a otro, al igual que un monitoreo de las transacciones con la utilizando los datos estadísticos con que cuentan el programa contable, para con esta información establecer alguna situación inusual o sospechosa que amerite un análisis especial.

Para la vinculación o actualización de la información de los clientes y proveedores, la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., ha diseñado formatos especiales los cuales deben ser diligenciados en su totalidad, firmados y además deben adjuntar los documentos exigidos en dichos formatos, es importante resaltar que la información registrada en formatos debe ser cierta y si al momento de la verificación existen datos que no se puedan confirmar o sean inexactos se deberá informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento de acuerdo a los procedimientos impartidos en el presente manual. Todos los clientes y proveedores deben ser verificados en las listas restrictivas (OFAC-ONU), al momento de la vinculación o actualización de la información, si al momento de la revisión se encuentra reportados, se deberá informar de dicha situación de forma inmediata al Oficial de Cumplimiento de acuerdo a lo estipulado en este manual, por otra parte, se debe guardar evidencia de las verificaciones que se ejecuten en las diferentes listas.

• **CONOCIMIENTO DE EMPLEADOS**

En cumplimiento de las políticas para el conocimiento de los empleados de la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., que inicien un vínculo laboral con cualquier clase de contrato ya sea a término fijo, indefinido o prestación de servicio, el área de Gestión Humana deberá:

- Hacer diligenciar el formato de conocimiento de empleados, a todos los funcionarios que ya estén contratados y los candidatos a ingresar a la , de igual forma solicitar la actualización de la información como mínimo una vez cada año, con el objeto de conocer los datos personales de los empleados.
- Efectuar verificación de la información reportada en lo formatos de conocimiento de empleados por los funcionarios y los candidatos a ingresar a la , lo mismo que las actualizaciones, de igual forma de los documentos soportes que justifican sus aptitudes académicas y laborales, referencias familiares, personales y laborales, antes de ser contratado por la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S.

	MANUAL		FECHA		CÓDIGO	VERSIÓN
	SARLAFT/FPADM y SICOF		1 5	1 1	202 3	JUMA01

•
E

n el momento de la verificación de la información reportada por los funcionarios nuevos o que ya estén vinculados con la se hallen datos falsos, que no puedan ser confirmados o sean inexactos, este hecho se debe informar de forma inmediata al Oficial de Cumplimiento, de acuerdo a lo estipulado en el presente Manual.

- Todos los funcionarios de la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., deben ser verificados en las listas restrictivas (OFAC-ONU), y dejar evidencia de ello, en el caso que haya un resultado positivo en donde el funcionario nuevo o antiguo estén reportados en estas listas, se deberá reportar esta situación al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata de acuerdo a lo estipulado en el presente Manual.

POLÍTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE PERSONAS EXPUESTAS PÚBLICAMENTE.

Las personas expuestas públicamente (PEP), por razones de su perfil o naturaleza gozan de reconocimiento público, o ejercen algún cargo el cual manejen recursos público y tiene poder de decisión en su utilización, lo que pueden exponer en un grado alto a la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., en riesgos relacionados al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, por tal razón para aquellas personas naturales que gozan de dicho reconocimiento de PEP'S, se deben utilizar mecanismos de control y monitoreo con mayor exigencia a las operaciones que ejecute con la , de igual forma la aprobación de su vinculación se debe dar por un funcionario de nivel superior a aquel que normalmente las aprueba.

Se deben extender los procedimientos de conocimiento de cliente y proveedor PEP'S, ejerciendo un control permanente de la identificación, actividad económica, características de su actividad, procedencia de sus recursos y a que se refieren sus ingresos y egresos, es importante practicar un monitoreo especial a las transacciones que se generen, para validarlas y establecer comportamientos inusuales o sospechosos.

Conforme a los criterios establecidos por la Junta Directiva, el Oficial de Cumplimiento debe contar con elementos de juicio para analizar las operaciones inusuales, intentadas o sospechosas de los PEP'S, y determinar de acuerdo a su análisis si estas transacciones se normalizan o deben ser reportadas a la Unidad de información y Análisis Financiero (UIAF).

En los formatos de conocimiento de Clientes y Proveedores existe un campo en donde debe registrarse si la persona natural es catalogada como PEP, además debe reportar a que corresponde su categoría, esta información debe ser validada y confirmada por el área encargada de la vinculación o actualización de la información de acuerdo con lo estipulado en el presente manual.

Es importante destacar que la información registrada por los clientes o proveedores PEP'S, en los formatos de conocimiento y/o actualización, debe ser ciertas y si al momento de la verificación existen datos que no se puedan confirmar o sean inexactos, se deberá informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento de acuerdo a los procedimientos impartidos en el presente manual.

La información suministrada por los clientes y proveedores PEP'S, deben ser verificados en las listas restrictivas o consultas en bases de datos (OFAC-ONU) al momento de la vinculación o actualización de la información, si en el momento de la verificación se encontró algún reporte, se deberá informar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento de acuerdo a lo estipulado en este manual, por otra parte, se debe guardar evidencia de las verificaciones que se realicen en las diferentes listas.

PROCESO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Para realizar cualquier clase de compra o contratación se debe tener en cuenta que no se puede hacer ninguna negociación con clientes o proveedores que no se encuentre vinculado con la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., y no hayan diligenciado los formatos correspondientes y adjuntado los documentos solicitados por este, si por alguna situación en particular o de urgencia se necesite recurrir a un proveedor y este no esté vinculado, requerirá de autorización expresa por parte del funcionario encargado de compras o el que la Gerencia designe, de igual forma este se considera un nuevo proveedor debiendo cumplir con el diligenciamiento de los formatos correspondientes y adjuntar los documentos exigidos por la .

	MANUAL		FECHA		CÓDIGO	VERSIÓN
	SARLAFT/FPADM y SICOF		1 5	1 1	202 3	JUMA01

Para la contratación de Clientes deben diligenciar los formatos de conocimiento clientes y proveedores anexando los documentos requeridos por este, al igual que los clientes antiguos, además esta información se debe actualizar como mínimo una vez cada año.

La información suministrada por los clientes y proveedores, deben ser verificados en las listas restrictivas o consultas en bases de datos (OFAC-ONU) al momento de la vinculación o actualización de la información, si en el momento de la verificación se encontró algún reporte, se deberá informar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento de acuerdo a lo estipulado en este manual, por otra parte, se debe guardar evidencia de las verificaciones que se realicen en las diferentes listas.

Están exentos del diligenciamiento de los formatos de Conocimiento de Clientes y proveedores, las entidades Gubernamentales, entidades financieras y empresas que estén obligadas a tener procesos de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, estos últimos deben certificar en forma escrita el proceso que en la actualidad está implementado.

PARÁMETROS Y PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS DE CONOCIMIENTO DE LOS CLIENTES:

DILIGENCIAMIENTO DE FORMULARIOS. El diligenciamiento de los formularios y la apertura de cuenta para vinculación de las personas naturales y jurídicas en cabeza de los representantes legales o por las personas que se encuentren facultadas o autorizadas para disponer de recursos o bienes objeto del contrato, así como el facultado para dar cualquier tipo de orden o instrucción sobre el contrato de mandato, deberá estar a cargo de los operadores o comerciales interesados, por ser los responsables del cliente y de la realización de la entrevista y de la visita de conocimiento.

CONFIRMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS: Se realizarán las diligencias necesarias para confirmar y actualizar como mínimo una vez al año los datos suministrados en el formulario de vinculación y que pueden variar como dirección, teléfono, origen de los recursos etc., o cuando cambie la participación de los asociados o accionistas en los términos exigidos en el formulario de vinculación.

Si dentro del proceso de conocimiento del cliente se establece que es una persona natural o jurídica que proveniente de algún país de mayor riesgo, al igual que sus recursos, de acuerdo con lo establecido por el GAFI, se deberá seguir estricto seguimiento y monitoreo a las operaciones, así como si se considera pertinente se solicitará documentación adicional a la inicial con el fin de obtener información que permita conocer con el mayor detalle posible el cliente.

FIRMA DIGITAL: Es admisible el diligenciamiento del formulario con firma digital de acuerdo con el procedimiento señalado en la ley 527 de 1999. También es aceptable el envío de los documentos que los soportan (Escaneados).

REALIZACIÓN DE ENTREVISTAS: La visita y entrevista personal del potencial cliente es obligatoria, documentándose en un acta firmada por las partes.

CONOCIMIENTO CLIENTE-ACTUAL Y POTENCIAL

El mecanismo de conocimiento del cliente garantiza que se obtenga la información necesaria del cliente, usuarios y proveedor, la cual se recoge del formulario conocimiento de Clientes y proveedores y sus respectivos anexos, así como de la verificación de la misma. Así mismo la información contenida en los formularios de vinculación de clientes debe ser actualizada por los clientes anualmente de acuerdo con lo establecido en la Parte I, Título Cuarto, Capítulo Cuarto de la Circular Básica Jurídica.

Toda persona natural o jurídica que tenga interés en vincularse a IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S. debe diligenciar en su totalidad el formulario de vinculación de conocimiento del cliente, firmarlo con huella, anexando los documentos que se soliciten.

REQUISITOS:

IDENTIFICACIÓN: todos los vinculados a través del formulario respectivo, trátase de

	MANUAL		FECHA			CÓDIGO	VERSIÓN
	SARLAFT/FPADM y SICOF		1 5	1 1	202 3	JUMA01	01

personas naturales y jurídicas, actuales o potenciales deben estar identificados e individualizados. Los datos son indispensables para conocer de manera permanente y actualizada a los clientes. La identificación presupone el conocimiento y esta, la verificación de los datos.

La vinculación de personas jurídicas, el conocimiento del cliente supone, además conocer la estructura de su propiedad, es decir la identidad de accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más del 5% de su capital social o participación en la entidad.

Los beneficiarios finales serán consultados como mínimo, en las listas internacionales vinculantes para Colombia, teniendo en cuenta que se tiene como mínimo el nombre y el número de identificación.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

El conocimiento del cliente le debe permitir a IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S. conocer características, montos y procedencia de sus ingresos y egresos para lo cual monitoreará continuamente las operaciones.

RECAUDO INFORMACIÓN: Verificación de la información de las transacciones versus la actividad económica. Recaudar la información que permita comparar las características de sus transacciones, con las de su actividad económica.

CONOCIMIENTO DEL MERCADO:

Corresponde a IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S. conocer las características particulares de las actividades económicas de los clientes, proveedores y empleados, las diferentes operaciones que estos realizan en los diferentes mercados en los que participan, para tener un conocimiento del mercado que le permita establecer con claridad las características usuales de los agentes económicos que participan en ellos.

La entidad deberá establecer las variables relevantes que le permitan realizar el conocimiento del mercado para cada uno de los factores de riesgo.

Se deberá obtener información sobre las características usuales del mercado de los potenciales clientes y proveedores, con el fin de poder compararlos con las operaciones que realiza, lo que permitirá establecer su normalidad o posible anormalidad, o calificación de operación inusual, al compararla con otras operaciones de naturaleza similar efectuadas por clientes que se desempeñan en el mismo ramo de negocio. Para ello, podrá recurrirse a estudios de mercado del sector en que opere el cliente, a efectos de conocer las características generales de los mismos.

La IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S. mantendrá actualizada la documentación de identificación de clientes y de proveedores durante toda la vigencia de la relación de negocio. Para asegurar que los registros se conserven actualizados se realizarán revisiones de la documentación atendiendo al riesgo asignado al cliente y al proveedor. De esta forma, en clientes de riesgo superior al promedio la documentación se actualizará en el mes de junio de cada año, en clientes de riesgo normal la actualización se realizará cada dos años. Sin perjuicio de lo expuesto, de producirse cambios significativos en los datos del cliente o proveedor o en su actividad, la actualización se realizará de manera inmediata.

• IDENTIFICACIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES.

Son operaciones inusuales aquellas transacciones que cumplen, cuando menos con una de las siguientes características:

- No guardan relación con la actividad económica o se salen de los parámetros adicionales fijados por la entidad y,
- Respecto de las cuales la entidad no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.

De estas operaciones se dejará constancia por parte del oficial de cumplimiento, quien determinará aquellas que resulten relevantes.

	MANUAL		FECHA			CÓDIGO	VERSIÓN
	SARLAFT/FPADM y SICOF		1 5	1 1	202 3	JUMA01	01

•
D

ETERMINACIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

Por su parte, las operaciones sospechosas son aquellas inusuales que por sus características particulares y conforme al sano criterio de la entidad y confrontadas con la información acerca del cliente y el mercado pueden conducir razonablemente a sospechar que se está usando la operación financiera para ocultar, transferir, inventar o asegurar recursos provenientes de actividades ilícitas.

Las operaciones sospechosas, responden al siguiente análisis:

- Evaluación de operaciones realizadas
- Comparación del promedio de operaciones mensuales con las realizadas en el mes actual
- Análisis de la actividad desarrollada por el cliente y su información financiera
- Entrevista personal o telefónica con el cliente que determine o aclare el origen de los fondos cuando la operación se encuentre fuera de los parámetros (inusual)
- Solicitud de información al cliente que soporte el origen de los recursos.
- Evaluación de la información entregada por el cliente (coherencia y autenticidad)

Le corresponde al Oficial de Cumplimiento reportar a la autoridad competente las operaciones calificadas como inusuales o sospechosas, sino tiene explicaciones satisfactorias o justificación, sobre la naturaleza de las mismas.

• METODOLOGÍA PARA LA DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS

La metodología para la detección de operaciones inusuales y sospechosas debe seguir el siguiente procedimiento:

A partir de la segmentación y caracterización de los factores de riesgo de LA/FT/FPADM efectuada previamente, se crean señales de alerta, para detectar cuando alguna operación en particular se sale de los parámetros normales establecidos mediante la caracterización ya mencionada.

Las señales de alerta son hechos, situaciones, cuantías o indicadores financieros que la experiencia ha identificado como elementos de juicio a partir de los cuales se puede inferir la posible existencia de operaciones inusuales.

Como mínimo, las señales de alerta deben referirse además de la frecuencia y monto normal de las operaciones por tipo de producto o servicio, al mecanismo de pago, cumplimiento de las operaciones, ordenante registrado y beneficiario de las mismas.

Se entiende como característica no normal de una operación, aquella que se desvía de la característica promedio de los datos históricos observados de acuerdo con la selección que al respecto efectúe el Oficial de Cumplimiento.

La clasificación se presenta al evaluar la operación tanto frente al mismo cliente/usuario/clientes internas/proveedor como al segmento que le pertenece. Si la operación es inusual para el cliente, pero usual para el segmento al que pertenece, dicha operación no se incluye dentro del reporte periódico de operaciones inusuales. Si la operación es usual para el cliente, pero inusual para el segmento al que pertenece, el Oficial de Cumplimiento debe practicar un proceso de debida diligencia (Due Diligence) dejando soporte y evidencia del proceso realizado.

Si la operación es sospechosa para el cliente, se incluirá dentro del reporte de operaciones sospechosas, independientemente de que para el segmento al que pertenece pueda catalogarse como usual. En este último caso, lo que amerita es revisar si el cliente se encuentra clasificado adecuadamente o no en este segmento, para que el Oficial de Cumplimiento proceda a corregir este aspecto, si es el caso. En cualquier caso, en que no sea posible encontrar explicaciones o justificaciones razonables a las operaciones de una persona, el Oficial de Cumplimiento deberá reportar dichas operaciones como sospechosas.

La metodología de detección se soportará en las señales de alerta emitidas por la UIAF y en la opinión de los expertos por el manejo de la información. Mensualmente el oficial de

	MANUAL		FECHA		CÓDIGO	VERSIÓN
	SARLAFT/FPADM y SICOF		1 5	1 1	202 3	JUMA01

Cumplimiento revisará las alertas generadas, como las transacciones en efectivo para determinar la viabilidad o no del reporte, sin desconocer el monto y frecuencia de las operaciones realizadas.

INSTRUMENTOS

Los siguientes instrumentos permiten que los mecanismos descritos en los numerales anteriores se ejecuten de manera efectiva, eficiente y oportuna:

SEÑALES DE ALERTA

Constituirá una señal de alerta cualquier tipo de información, conducta o actividad que llame la atención del Oficial de Cumplimiento o de cualquier funcionario de la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S. Cuando se presenten señales de alerta será necesario analizar el caso específico y documentarlo para iniciar el análisis respectivo, así como dejar evidencia de los resultados de la evaluación realizada por el Oficial de Cumplimiento.

Las siguientes situaciones pueden llamar la atención de los funcionarios de la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., por lo cual deberán ser comunicadas al Oficial de Cumplimiento con el fin de evaluarlas en la manera antes señaladas. Las señales de Alerta se entienden como el conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permitirán identificar oportuna y/o prospectivamente comportamientos atípicos de las variables relevantes, previamente determinadas por la como los siguientes:

- Que el cliente o proveedor se niegue a suministrar información al momento de la solicitud.
- Que el cliente o proveedor se niegue a actualizar la información cuando se le requiera.
- Que el cliente o proveedor suministre información incompleta.
- Que el cliente o proveedor se niegue a que un funcionario de la visite las instalaciones de la empresa.
- Que la información suministrada por el cliente o proveedor sea de difícil verificación, incompleta o falsa.
- Que un proveedor de un momento a otro ofrezca un producto más económico al que tradicionalmente nos proveía sin ninguna explicación o soporte financiero.
- Que un proveedor sea accionista de varias empresas las cuales nos preste sus servicios e igualmente como persona natural atienda la .
- Que como proveedor de la desconozca las características principales de los productos que nos vende.

Es importante destacar que no solamente existen señales de alerta para los clientes y proveedores, también puede ocurrir situaciones que generen sospechas de los funcionarios de la , Accionistas o miembros de la Junta directiva, como pueden ser las siguientes:

- Dentro de su cargo ejecutan frecuentemente excepciones con algunos Clientes o Proveedores evadiendo las normas de control establecidas.
- Los estilos de vida no corresponden con el salario que ganan demostrando un mayor poder adquisitivo.
- Se niegan a tomar las vacaciones que por ley tienen derecho, no se presentan a las promociones que la empresa dispone para no dejar de desempeñar la misma labor.
- Trabajan tiempo extra permanentemente sin ninguna justificación o en horarios y días no habituales.
- Los funcionarios encargados de los aspectos comerciales de la empresa no soportan debidamente la información de vinculación de Clientes y proveedores.
- El personal encargado de confirmar la información reportada por los Clientes y Proveedores registra datos incompletos o no los confirma argumentando que fue imposible hacerlo.
- No hay claridad de los recursos aportados por parte de los Accionistas a la y la información que reporto es inconsistente y no verificable.
- La información que presenta los miembros de la Junta Directiva no son claros ni verificables.

Igualmente, para realizar el proceso de análisis de la información y con ello determinar si los datos presentan alguna característica inusual, que pueda conducir razonablemente a establecer si una operación es inusual o sospechosa, se deberá verificar toda la

	MANUAL		FECHA		CÓDIGO	VERSIÓN
	SARLAFT/FPADM y SICOF		1 5	1 1	202 3	JUMA01

información suministrada y además las listas restrictivas de la OFAC, ONU, al igual que los antecedentes legales, utilizando las paginas oficiales de los Organismos de Control del Estado, que permitan tener claridad sobre el titular de la operación y así determinar si esta se normaliza o en su defecto es reportada a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF)

ALERTAS TEMPRANAS

Las señales de alerta se clasifican, así:

- Señales de Alerta Temprana
- Señales de Alertas Transaccionales
- Señales de Alerta producto de los indicadores descriptivos y prospectivos
- Señales de Alerta Automáticas

La presencia de una o más señales debe ser informada de manera inmediata conforme a los procedimientos establecidos dentro de este Manual, para un análisis más compacto. Mensualmente el Oficial de Cumplimiento verificará las alertas que se generan para ser analizadas y determinar si es debidamente justificada para proceder al cierre o por el contrario continuar con el procedimiento establecido, quedando todos debidamente documentados con los respectivos soportes.

SEGUIMIENTO DE OPERACIONES

Se realiza seguimiento continuo a las operaciones y posterior a la creación de los segmentos por cada factor de riesgo, se establecen las alertas.

Así mismo luego de establecer los segmentos de cada uno de los factores de riesgo y de medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente frente a cada uno de los factores de riesgo, como el impacto de materializarse el riesgo asociado, el Oficial de Cumplimiento, establecerá las principales características de dichos segmentos, contemplando como mínimo las siguientes variables para el seguimiento:

- a. De operaciones por tipo de producto o servicio y niveles de exposición, de acuerdo con el factor de riesgo involucrado.
- b. De monitoreo de las operaciones realizadas, en cada uno de los segmentos de los factores de riesgo.
- c. En tratándose del seguimiento de operaciones de usuarios, determinando cuales resultan relevantes, teniendo en cuenta el riesgo a la que exponen la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S.

Luego de establecer los segmentos de cada uno de los factores de riesgo, el Oficial de Cumplimiento relacionará las tipologías existentes a las cuales haya lugar para determinar la incidencia que estas puedan tener sobre cada uno de los factores segmentados. Dichas tipologías corresponden a las identificadas por autoridades como la UIAF, o agremiaciones sectoriales.

CONSOLIDACIÓN ELECTRÓNICA DE OPERACIONES.

Se realizará este procedimiento en forma mensual para todas las operaciones de cada uno de los clientes y para todos los productos, canales de distribución de cada cliente. La institución realizará través del Software Siesa 8.5 la consolidación electrónica de las operaciones que realizan los clientes, usuarios y proveedores una vez realizada la interfaz de información del Software institucional GIIS.

El Oficial de Cumplimiento, mediante la información obtenida directamente del aplicativo hace un análisis de la consolidación de las operaciones tanto activas como pasivas por cliente y factores de riesgo; es decir, de acuerdo con la segmentación efectuada por la entidad y descrita antes en el presente Manual, con el fin de determinar si se presentaron operaciones inusuales o sospechosas, en los términos previstos.

	MANUAL	FECHA			CÓDIGO	VERSIÓN
	SARLAFT/FPADM y SICOF	1 5	1 1	202 3	JUMA01	01

D
O

CUMENTACIÓN

• CRITERIOS Y PROCESOS DE MANEJO

Con el propósito de garantizar un mayor grado de colaboración con las autoridades IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S. conservará los documentos, soportes de las etapas y elementos, así como, registros de las operaciones realizadas por los clientes, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

El Oficial de Cumplimiento velará por la conservación de los siguientes documentos en un lugar apropiado y con dispositivos de seguridad para atender en forma ágil y eficiente los requerimientos de las autoridades. Para efectos de la conservación implementará una base de datos centralizada:

- Toda la información relacionada en los informes y/o reportes con las operaciones que fueron reportadas como inusuales y sospechosas, así como el reporte a la UIAF.
- Backup de los archivos del aplicativo SARLAFT/FPADM.

ACCESO

Solo se permitirá acceso a la información y documentación que respalda el SARLAFT/FPADM al Oficial de Cumplimiento. Sin perjuicios de los reportes enviados a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S. deberá suministrar la información que requieran las autoridades competentes.

- Las entidades y autoridades externas encargadas del tema de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Los órganos de control de la institución.
- Los funcionarios de la entidad, según las obligaciones y responsabilidades que deban llevar a cabo en materia de SARLAFT/FPADM, de acuerdo con las funciones establecidas para los mismos en el presente Manual.

ELEMENTOS DE LA INFORMACIÓN

Esta documentación se encuentra compuesta por:

- El Manual de Procedimientos del SARLAFT/FPADM y las Políticas.
- Los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del SARLAFT.
- Los informes del Oficial de Cumplimiento y los Órganos de Control.

PROCEDIMIENTO PARA DAR CONTESTACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN:

LINEAMIENTOS: el Oficial de cumplimiento recibirá de las autoridades competentes los oficios, peticiones, solicitudes o requerimientos que puedan presentarse. Una vez recibida la solicitud la información será revisada y clasificada a fin de dar cumplimiento al procedimiento que a continuación se establece:

1. Analizar el documento para solicitar la información o documentación que se requiere a fin de recolectar los soportes para la respuesta.
2. Verificar la fecha de entrega y plazo máximo de respuesta.
3. Identificar fuentes, procesos y responsables.
4. Requerir documentos, archivos a las áreas, procesos o funcionarios identificados previamente.
5. Realizar el análisis de dicha información en caso de requerirse.
6. Proyectar respuesta oficial.
7. Dirigir respuesta a la Gerencia General para sus aportes y comentarios.
8. Enviar por los medios idóneos la respuesta con sus respectivos soportes antes de la fecha de vencimiento de la entrega.

• ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL SARLAFT/FPADM

	MANUAL		FECHA		CÓDIGO	VERSIÓN	EI
	SARLAFT/FPADM y SICOF		1 5	1 1	202 3	JUMA01	

Sistema de Administración de Riesgo en Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), es el conjunto de políticas, instrumentos, mecanismos y procedimientos diseñados e implementados para prevenir y controlar el lavado de activos y financiación del terrorismo, capacitando a todos los funcionarios de la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., creando conciencia y valores corporativos.

COMPONENTES DEL SARLAFT/FPADM

El sistema que se implementó para la prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo en la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., cuenta con los siguientes elementos:

- 1) Participantes en la definición, gestión, control y aplicación del SARLAFT/FPADM
- 2) Manual para la Prevención de Riesgo en Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- 3) Procedimientos de conocimiento de clientes y proveedores.
- 4) Operaciones inusuales y operaciones sospechosas.
- 5) Procedimiento de control y reporte de operaciones en efectivo.
- 6) Recursos informáticos y tecnológicos.

INTEGRANTES DE LA DEFINICIÓN, GESTIÓN, CONTROL Y APLICACIÓN DEL SARLAFT.

En la definición, gestión, control y aplicación del SARLAFT/FPADM, participan los siguientes funcionarios:

- 1) Junta Directiva
- 2) Gerente General
- 3) El Oficial de Cumplimiento
- 4) Revisoría Fiscal
- 5) Empleados

JUNTA DIRECTIVA

Es un máximo órgano de administración de la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., a quien se le asignaran las siguientes funciones para la implementación del SARLAFT/FPADM:

13. Diseñar y actualizar las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM que harán parte del SARLAFT/FPADM, para una posterior aprobación por la Asamblea o el máximo órgano social o quien haga sus veces.
14. Aprobar el manual de procedimientos del SARLAFT/FPADM.
15. Adoptar el código de ética en relación con el SARLAFT/FPADM.
16. Aprobar el Manual Sistema de Administración de Riesgo en Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y sus actualizaciones.
17. Garantizar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT/FPADM, teniendo en cuenta las características del riesgo de LA/FT/FPADM y el tamaño de la entidad. Este equipo de trabajo humano y técnico debe ser de permanente apoyo para que el Oficial de Cumplimiento lleve a cabalidad sus funciones.
18. Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente. Para efectos de dar cumplimiento a esta Circular, la Junta Directiva o quien haga sus veces dará a conocer el nombramiento del Oficial de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Salud, indicando nombre, profesión, cargo adjunto o de desempeño alterno (si procede), teléfonos de contacto y correo electrónico. Esta información y su respectiva actualización o modificación, deberá realizarse a través del módulo de datos generales o aplicativos de reporte de información que la Superintendencia Nacional de Salud disponga para ellos. En el caso de las entidades públicas la designación se realizará de acuerdo a los términos de Ley que les aplique.
19. Incluir en el orden del día de sus reuniones, la presentación del informe del Oficial de Cumplimiento por lo menos una vez al año o cuando éste lo determine necesario.
20. Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
21. Aprobar los criterios, objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y Reporte de las Operaciones Sospechosas (ROS).
22. Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT/FPADM.
23. Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT/FPADM.

	MANUAL	FECHA			CÓDIGO	VERSIÓN
	SARLAFT/FPADM y SICOF	1 5	1 1	202 3	JUMA01	01

24.
D

designar la (s) instancia (s) del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.

GERENTE GENERAL

Es el Representante legal de la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., es el responsable del giro ordinario del negocio de la empresa y encargado de idear, ejecutar y controlar los objetivos y estrategias de la misma, quien tendrá las siguientes funciones para la implementación del SARLAFT/FPADM.

9. Someter a aprobación de la Junta Directiva, el Manual del Sistema de Administración de Riesgo en Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT/FPADM y sus actualizaciones.
10. Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen todas las políticas adoptadas por la Junta Directiva.
11. Garantizar que las bases de datos y la plataforma tecnológica cumplan con los criterios y requisitos establecidos en el SARLAFT/FPADM.
12. Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.
13. Proveer de recursos técnicos y humanos necesarios para la implementación y funcionamiento del SARLAFT/FPADM.
14. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento para el desarrollo del SARLAFT/FPADM.
15. Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT/FPADM cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.
16. Aprobar los criterios, metodologías y procedimientos para la selección, seguimiento y cancelación de los contratos celebrados con terceros para la realización de aquellas funciones relacionadas con el SARLAFT/FPADM.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO PRINCIPAL Y SUPLENTE.

El Oficial de Cumplimiento y su suplente son las personas encargadas del cumplimiento del SARLAFT, son funcionarios de la entidad vigilada encargados de verificar el cumplimiento, mejoramiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización de las Políticas y procedimientos Manual SARLAFT/FPADM de la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., así como de la implementación del mismo.

Para el caso del Oficial de Cumplimiento suplente, debidamente designado al interior de la organización (quien será el reemplazo en ausencia parcial o total del Oficial de Cumplimiento). El Oficial de Cumplimiento y su suplente son funcionarios de mínimo segundo nivel jerárquico dentro de la entidad, que dependen directamente del órgano de Administración o Dirección y son nombrados por la Junta Directiva, encargados de realizar los reportes a la UIAF y a la Superintendencia Nacional de Salud, quienes además tendrá las siguientes funciones:

21. Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el SARLAFT/FPADM.
22. Elaborar y desarrollar los procesos y procedimientos a través de los cuales se llevarán a la práctica las políticas aprobadas para la implementación del SARLAFT/FPADM.
23. Identificar las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT/FPADM en las operaciones que realiza la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S.

	MANUAL		FECHA			CÓDIGO	VERSIÓN
	SARLAFT/FPADM y SICOF		1 5	1 1	202 3	JUMA01	01

24. Implementar y desarrollar los controles a las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT/FPADM. en las operaciones, negocios o contratos que realizará la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S.
25. Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y a la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
26. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al riesgo de LA/FT/FPADM, de la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S.
27. Participar en el diseño y desarrollo de los programas de capacitación sobre los riesgos de LA/FT/FPADM y velar por su cumplimiento.
28. Proponer a la Junta Directiva o quien haga sus veces, los ajustes o modificaciones necesarios a las políticas del SARLAFT/FPADM.
29. Proponer a la Administración la actualización del Manual Sistema de Administración de Riesgo en Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y velar por la divulgación a los funcionarios de la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S.
30. Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales, intentadas o sospechosas y realizar el reporte de estas dos últimas a la UIAF.
31. Realizar todos los reportes a la Superintendencia Nacional de Salud, incluidas las actas de aprobación del Manual Sistema de Administración de Riesgo en Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
32. Mantener actualizados los datos de la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., y el Oficial de Cumplimiento con la UIAF, utilizando los canales de comunicación correspondientes.
33. Informar a la UIAF cualquier cambio de Usuario del Sistema de Reporte en Línea SIREL
34. Gestionar adecuadamente los Usuarios del Sistema de Reporte en Línea SIREL.
35. Revisar los documentos publicados por la UIAF en la página web como anexos técnicos, manuales y utilidades que servirán de apoyo para la elaboración de los reportes.
36. Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
37. Analizar los informes presentados por la Auditoría Interna o quien ejecute funciones similares, o hagan sus veces, y los informes que presente la Revisoría Fiscal para que sirvan como insumo para la formulación de planes de acción para la adopción de las medidas que se requieran frente a las deficiencias informadas, respecto a temas del SARLAFT/FPADM.
38. Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva, los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones efectuadas por usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de operaciones inusuales.
39. Presentar cuando menos, de forma semestral a los Administradores y anualmente a la Junta Directiva, un informe por escrito donde exponga el resultado de su gestión.
40. El Oficial de Cumplimiento debe reportar operaciones sospechosas a la UIAF, en cumplimiento del numeral 10 del art. 207 del C. de Cio. Para tal efecto, debe registrarse en la plataforma Sistema de Reporte en Línea (SIREL), administrado por la UIAF o en cualquier otro sistema que dicha entidad desarrolle para el reporte de operaciones sospechosas.

	MANUAL		FECHA			CÓDIGO	VERSIÓN
	SARLAFT/FPADM y SICOF		1 5	1 1	202 3	JUMA01	01

Estos informes son confidenciales y deben referirse como mínimo a los siguientes aspectos:

41. Los procesos establecidos para llevar a la práctica las políticas aprobadas, sus adiciones o modificaciones.
42. Los resultados del monitoreo y seguimiento para determinar la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos adoptados para corregir las fallas en el SARLAFT/FPADM.
43. Las medidas adoptadas para corregir las falencias encontradas al efectuar el monitoreo de los controles.
44. El cumplimiento a los requerimientos de las diferentes autoridades, en caso de que estos se hubieran presentado.
45. Las propuestas de ajustes o modificaciones a las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM que considere pertinentes.
46. El cumplimiento a los ajustes o modificaciones a las políticas de prevención y de control del riesgo de LA/FT/FPADM, aprobadas por la Junta Directiva.
47. Las últimas normas o reglamentaciones expedidas sobre la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM y las medidas adoptadas para darles cumplimiento a las mismas.
48. La evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y los controles adoptados, así como de los riesgos asociados.
49. Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la autoridad competente.

- **ÓRGANOS DE CONTROL**

REVISORÍA FISCAL

De conformidad con lo previsto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 207 del Código de Comercio, la Revisoría Fiscal deberá cerciorarse que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., se ajustan a las instrucciones y políticas aprobadas por la Junta Directiva.

Asimismo, deberá dar cuenta por escrito cuando menos, de forma anual a la Junta Directiva, del cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SARLAFT/FPADM. De igual forma, deberá poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SARLAFT/FPADM o de los controles establecidos.

Deberá rendir informes sobre el cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Circular Externa 009 de abril 21 de 2016, que le solicite la Superintendencia Nacional de Salud. En consecuencia, La Revisoría Fiscal debe establecer las medidas necesarias que le permitan cumplir con lo señalado en este numeral.

AUDITORÍA INTERNA.

La Auditoría Interna o quien haga sus veces debe evaluar y verificar el diseño y cumplimiento de los mecanismos de control dictados por Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de la , con base en los procedimientos de auditoría generalmente aceptados.

El rol que haga las veces de Auditoría como elemento de control, en sus cronogramas anuales deberá contemplar como mínimo dos veces al año, un trabajo de revisión del SARLAFT/FPADM vigente en y presentado ante la Junta Directiva, este trabajo deberá contemplar, como mínimo las siguientes actividades de auditoría con base en las muestras representativas:

	MANUAL		FECHA			CÓDIGO	VERSIÓN
	SARLAFT/FPADM y SICOF		1 5	1 1	202 3	JUMA01	01

CONTROL	FORMA DE CONTROL
Control de Consultas a las Listas	Muestreo con base en el reporte de operaciones y/o listado de Asociados.
Control reportes internos y externos	Verificar la oportunidad en el envío de los reportes internos y externos.
Control de operaciones en efectivo	Muestreo de operaciones en efectivo para verificar integridad de los reportes.

Los resultados de la gestión de la auditoría deben ser reportados oportunamente al Oficial de Cumplimiento, quien se encarga de la evaluación y efectúa el seguimiento respectivo con el fin de procurar la adopción de los correctivos a que haya lugar; para esto el área de Auditoría Interna desarrollará el plan de evaluación que estos establezcan.

- **INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.**

IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S. cuenta con la tecnología y los sistemas necesarios para garantizar la adecuada administración del riesgo de LA/FT/FPADM. El soporte tecnológico, acorde con las actividades, operaciones, riesgo y tamaño, cumple con los requerimientos legales sobre el tema y en especial a las obligaciones impuestas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las aplicaciones internas cumplen con los requisitos mínimos requeridos como son:

- Captura y actualización periódica de la información de los distintos factores de riesgo.
- Monitoreo general de operaciones realizadas de modo que por medio de señales de alerta se pueden eventualmente identificar como inusuales o sospechosas realizadas de manera mensual por la Plataforma Informa Colombia.
- Consolidación automática de las operaciones de los distintos factores de riesgo, de acuerdo con los criterios establecidos.
- Generación de reportes internos y externos.
- Divulgación de la información en los formatos preestablecidos.

- **CAPACITACIÓN INTERNA Y DIVULGACIÓN DEL MANUAL SARLAFT/FPADM.**

CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL SARLAFT/FPADM

El Manual deberá ser difundido y se exigirá a todos los funcionarios de la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., sobre el conocimiento y cumplimiento del contenido del mismo.

Con la implementación de programas de capacitación a todos los funcionarios de la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., Accionistas y miembros de la Junta Directiva, se pretende dar a conocer y mostrar las políticas de gestión de riesgo, participantes en la gestión, control e implementación del SARLAFT, mecanismos y procedimientos, régimen sancionatorio y legal, además de la ética profesional, con el propósito de generar una cultura organizacional, de conocimiento orientada a la administración del riesgo, prevención y control del Lavado de Activos y financiación del terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

El Oficial de Cumplimiento, en observancia de sus funciones, cada vez que ingrese un empleado, le dará capacitación sobre las normas de prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y el SARLAFT/FPADM, implementado por la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., y finalizada la capacitación se procederá a realizar la evaluación con el fin de medir el conocimiento adquirido por los funcionarios.

El Manual SARLAFT/FPADM será divulgado por la plataforma institucional para el conocimiento de todos los funcionarios de la , además se publicará por los medios escritos que posee la empresa la información de su implementación, de igual forma el Oficial de Cumplimiento verificará que estas acciones se cumplan y además se encargará de dar las capacitaciones correspondientes, para que a las áreas que le competan los procedimientos del Manual cuenten con el soporte adecuado para su ejecución y el seguimiento correspondiente.

El Oficial de Cumplimiento, realizará periódicamente verificaciones en el cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos en SARLAFT/FPADM, con el fin de determinar

	MANUAL		FECHA		CÓDIGO	VERSIÓN
	SARLAFT/FPADM y SICOF		15	11	2023	JUMA01

la

evaluación del proceso y las dificultades en el desarrollo del mismo por parte de los funcionarios de la , y tomar los correctivos que correspondan para optimizar la ejecución de los procesos. De igual forma se encargará de desarrollar programas internos de capacitación en Lavado de Activos y financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SARLAFT/FPADM, dirigida a todos los empleados, incluido la Alta Gerencia de la , con el fin de formar y actualizarlos en el cumplimiento de la normatividad vigente sobre LA/FT/FPADM.

Tales programas cumplirán con las siguientes condiciones:

- Tendrán una periodicidad máxima anual.
- Serán impartidos durante el proceso de inducción de los nuevos funcionarios y terceros (no empleados de la entidad) cuando sea procedente su contratación en los términos del presente Manual.
- Cualquier cambio a la normatividad deberá ser objeto de capacitación.
- Serán evaluados con el fin de determinar su eficacia y el alcance de los objetivos propuestos. Se adoptarán los mecanismos que se consideren necesarios para mejorar las deficiencias que sean identificadas.
- Periódicamente el Oficial de Cumplimiento, en coordinación con la Gerencia de la Compañía, dictará charlas sobre LA/FT/FPADM y el Manual de Procedimientos a los funcionarios recién vinculados, a fin de instruirlos sobre la normatividad vigente y las consecuencias administrativas y legales que se generan por su inobservancia.
- También los instruirá sobre los métodos que deben seguirse para el reconocimiento de las operaciones inusuales, sin desconocer la forma como se deben aplicar los procedimientos definidos en el presente Manual y en la información sobre controles y obligaciones legales.

- **REPORTES.**

Los reportes del SARLAFT/FPADM de la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., estarán a cargo del Oficial del Cumplimiento, quien debe guardar reserva de la información reportada a las Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), u otras autoridades si es del caso, así como la información utilizada para el análisis de operaciones inusuales y sospechosas.

Dentro de los reportes que debe efectuar el Oficial de Cumplimiento ante la UIAF, están las operaciones sospechosas y las transacciones en efectivo iguales o superiores a cinco millones de pesos M/CTE (\$5.000.000), y las que sean efectuadas por una misma persona duran el mes, que sumen veinte cinco millones de pesos M/CTE (\$25.000.000), es importante destacar que en ausencia de estas también se debe generar un reporte dejando constancia que dentro del transcurso del mes no hubo este tipo de transacciones.

Una vez identificadas operaciones intentadas, inusuales o sospechosas, al igual que las operaciones en efectivo por los montos estipulados en este Manual, se deberá proceder con los pasos que a continuación se describen:

REPORTES INTERNOS DE OPERACIONES INTENTADAS, INUSUALES O SOSPECHOSAS.

Cuando un funcionario de la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., independientemente de las funciones que cumpla en la empresa detecte señales de alerta que puedan conducir a que una operación sea calificada de inusual, sospechosa o intentada, deberá informar de tal hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata, por escrito o en forma verbal dando a conocer la operación que a su criterio constituye una señal de alerta y los motivos que lo llevan a considerarla sospechosa.

Si al momento de dar a conocer esta situación el Oficial de Cumplimiento no se encuentra disponible, el reporte deberá entregarse al jefe inmediato del funcionario que detecte la señal de alerta y éste a su vez deberá informar al Oficial de Cumplimiento para que inicie el análisis correspondiente tendiente a determinar dicha operación es sospechosa o no.

REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS) A LA UIAF.

El Oficial de Cumplimiento es el funcionario encargado de efectuar el reporte inmediato de aquellas operaciones inusuales, que posterior a un análisis que a su criterio se consideren

	MANUAL		FECHA			CÓDIGO	VERSIÓN
	SARLAFT/FPADM y SICOF		1 5	1 1	202 3	JUMA01	01

como sospechosas, incluyendo aquellas que no se realizaron pero que intentaron llevar a cabo, a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), utilizando para tal efecto el Sistema de Reporte en Línea (SIREL), este reporte se hará dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a su detección.

Ningún funcionario de la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., podrá dar a conocer que se ha efectuado el reporte de una operación sospechosa (ROS), a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), según lo determina el inciso cuarto del artículo 11 de la Ley 526 de 1999.

MECANISMOS DE CONTROL DE OPERACIÓN EN EFECTIVO.

Para los casos en que la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., reciba dinero en efectivo por un valor guales o superiores a Cinco Millones de Pesos M/CTE (\$5.000.000), por parte de clientes que utilicen los servicios clínicos particulares se debe diligenciar el formato Vinculación y Declaración Origen de Fondos, teniendo en cuenta que se deben registrar los datos de quien paga como cliente y a la persona que va a recibir la atención por parte de la como paciente.

Igualmente, la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., deberá tener un control de aquellas operaciones en efectivo efectuadas por una misma persona en el mes, cuyo valor sumen Veinticinco Millones M/CTE (\$25.000.000).

REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES INTENTADAS Y SOSPECHOSAS.

Si durante el mes inmediatamente anterior, el Oficial de Cumplimiento no realizó ningún ROS a la UIAF, dentro de los 8 primeros días calendarios del mes siguiente, deberá reportar a la unidad de Información y Análisis financiero que durante el mes anterior no se efectuaron Reportes de Operaciones Sospechosas.

REPORTE DE AUSENCIA DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO

Si durante el mes inmediatamente anterior, la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., no recibió transacciones en efectivos por valores guales o superiores a Cinco Millones de Pesos M/CTE (\$5.000.000), o aquellas operaciones en efectivo efectuadas por una misma persona en el mes, cuyo valor sumen Veinticinco Millones M/CTE (\$25.000.000), el Oficial de Cumplimiento dentro de los 8 primeros días calendario del mes siguiente, deberá reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero, que durante el mes inmediatamente anterior no se registraron operaciones en efectivo de los montos establecidos.

REPORTES INTERNOS.

De manera anual, el Oficial de Cumplimiento elabora un reporte que permita establecer el perfil de los riesgos, la evolución de los perfiles de riesgo, de las fuentes y de los riesgos asociados, el cual se dará a conocer a la Junta Directiva y se incluirá en los informes de gestión del cierre de cada ejercicio anual. Cualquier funcionario de la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., que tenga conocimiento de una operación inusual o sospechosa en el ejercicio de sus funciones, estará en la obligación de reportar dicha situación al Oficial de Cumplimiento en el instante que conozca del hecho.

REPORTE DE INFORMACIÓN SOBRE CAMPAÑAS POLÍTICAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S. deberá suministrar información a la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero –UIAF- sobre las cuentas y productos de las campañas políticas y partidos políticos. En caso de que se establezca vínculo con dichos partidos políticos se reportará de manera mensual la actualización de la información, hasta la terminación de la relación contractual y dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes y de acuerdo con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia. Si durante el periodo de reporte no se presentó ninguna información que haya dado lugar al reporte, se deberá realizar el reporte de ausencia a través del Sistema dispuesto por la UIAF.

	MANUAL		FECHA			CÓDIGO	VERSIÓN
	SARLAFT/FPADM y SICOF		1 5	1 1	202 3	JUMA01	01

- **RÉGIMEN SANCIONATORIO**

El incumplimiento por parte de los funcionarios de la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S. de las normas y procedimientos indicados en el Manual Sistema de Administración de Riesgo en Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, así como todo comportamiento contrario a la ética, acarreará las siguientes sanciones:

DE LA IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S.

Es una causal de terminación del contrato de trabajo con justa causa, de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo de Trabajo artículo 62, reformado por el Decreto Ley 2351 Art.7 de 1965, el cual dice expresamente: “*Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo:*

A). *Por parte del empleador:*

...6. *Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador de acuerdo con los artículos 58 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo, o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos.*

8. *El que el trabajador revele los secretos técnicos o comerciales o dé a conocer asuntos de carácter reservado, con perjuicio de la empresa.*

10. *La sistemática inexecución, sin razones válidas, por parte del trabajador, de las obligaciones convencionales o legales.*

25. *La ineptitud del trabajador para realizar la labor encomendada...*”

6.2. SOBRE LAVADO DE ACTIVOS

ARTÍCULO 42 LEY 1453 DE 2011, Modifíquese el inciso 1o del artículo 323 de la Ley 599 de 2000, modificado por el artículo 8o de la Ley 747 de 2002, modificado a su vez por el artículo 7o de la Ley 1121 de 2006, el cual quedará así: “*El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes.*”

ARTÍCULO 33. CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA. [La ley 1474 de 2011 trae en su artículo 33 contempla una circunstancia de agravación] Los tipos penales de que tratan los artículos: 246, 250 numeral 3, 323, 397, 404, 405, 406, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414 Y 433 de la ley 599 de 2000 les será aumentada la pena de una sexta parte a la mitad cuando la conducta sea cometida por servidor público que ejerza como funcionario de alguno de los organismos de control del Estado.

El Lavado de Activos es un delito subyacente de delitos fuente y se agrupan en 13 categorías; y así mismo se subdividen en otros delitos, según el Código Penal Colombiano:

- Artículo 188 Tráfico de migrantes.
- Artículo 188A Trata de personas.
- Artículo 244 Extorsión.
- Artículo 327 Enriquecimiento ilícito de particulares.
- Artículo 169 Secuestro extorsivo.
- Artículo 467 Rebelión.

	MANUAL		FECHA			CÓDIGO	VERSIÓN
	SARLAFT/FPADM y SICOF		15	11	2023	JUMA01	01

- Artículo 365 Tráfico de armas. Fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones.
- Artículo 366 Fabricación, tráfico y porte de armas y municiones de uso privativo de las Fuerzas Armadas.
- Artículo 367 Fabricación, importación, tráfico, posesión y uso de armas químicas, biológicas y nucleares.
- Artículo 345 Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas.
- Artículo 376 Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas. Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.
- Artículo 314 Delitos contra el sistema financiero. Utilización indebida de fondos captados del público.
- Artículo 315 Operaciones no autorizadas con accionistas o asociados.
- Artículo 316 Captación masiva y habitual de dinero
- Artículo 317 Manipulación fraudulenta de especies inscritas en el registro nacional de valores e intermediarios.
- Artículo 397 Delitos contra la administración pública. Peculado por apropiación.
- Artículo 398 Peculado por uso.
- Artículo 399 Peculado por aplicación oficial diferente.
- Artículo 400 Peculado culposo.
- Artículo 402 Omisión del agente retenedor o recaudador.
- Artículo 403 Destino de recursos del tesoro para el estímulo o beneficio indebido de exploradores y comerciantes de metales preciosos.
- Artículo 404 Concusión.
- Artículo 405 Cohecho propio.
- Artículo 406 Cohecho impropio.
- Artículo 407 Cohecho por dar u ofrecer.
- Artículo 408 Violación del régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades.
- Artículo 409 Interés indebido en la celebración de contratos.
- Artículo 410 Contrato sin cumplimiento de requisitos legales.
- Artículo 411 Tráfico de influencias de servidor público.
- Artículo 412 Enriquecimiento ilícito.
- Artículo 413 Prevaricato por acción.
- Artículo 414 Prevaricato por omisión.
- Artículo 416 Abuso de autoridad por acto arbitrario e injusto.
- Artículo 417 Abuso de autoridad por omisión de denuncia.
- Artículo 418 Revelación de secreto.
- Artículo 418B Revelación de secreto culposo.
- Artículo 419 Utilización de asunto sometido a secreto o reserva.
- Artículo 420 Utilización indebida de información oficial privilegiada.
- Artículo 421 Asesoramiento y otras actuaciones ilegales.
- Artículo 422 Intervención en política.
- Artículo 423 Empleo ilegal de la fuerza pública.
- Artículo 424 Omisión de apoyo.
- Artículo 425 Usurpación de funciones públicas.
- Artículo 426 Simulación de investidura o cargo.
- Artículo 427 Circunstancia de agravación punitiva.
- Artículo 428 Abuso de función pública.
- Artículo 429 Violencia contra servidor público.
- Artículo 429B Revelación de información sobre identidad a quien desarrolla actividad de inteligencia o contrainteligencia.
- Artículo 430 Perturbación de actos oficiales.
- Artículo 431 Utilización indebida de información obtenida en el ejercicio de función pública.
- Artículo 432 Utilización indebida de influencia derivadas del ejercicio de función pública.
- Artículo 433 Soborno transnacional.
- Artículo 434 Asociación para la comisión de un delito contra la administración pública.
- Artículo 340 Vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir.

	MANUAL		FECHA			CÓDIGO	VERSIÓN
	SARLAFT/FPADM y SICOF		1 5	1 1	202 3	JUMA01	01

- Artículo 188C Tráfico de niños, niñas y adolescentes.

Igualmente el artículo 324 del Código de Procedimiento Penal Colombiano contempla las circunstancias específicas de agravación de las penas enunciadas en el artículo anterior así: *“Las penas privativas de la libertad previstas en el artículo anterior se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando la conducta sea desarrollada por quien pertenezca a una persona jurídica, una sociedad o una organización dedicada al lavado de activos y de la mitad a las tres cuartas partes cuando sean desarrolladas por los jefes, administradores o encargados de las referidas personas jurídicas, sociedades u organizaciones”*

OTROS DELITOS COMPLEMENTARIOS AL SISTEMA ANTILAVADO.

Omisión de denuncia a particulares Artículo 441 de Código Penal Colombiano Omisión de denuncia a particular. (Modificado por el artículo 18 de la ley 1121 de 2006), estipula: *“El que teniendo conocimiento de la comisión de delitos de genocidio, desplazamiento forzado, tortura desaparición forzada, homicidio, secuestro, secuestro extorsivo o extorsión, narcotráfico, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, terrorismo, financiación del terrorismo, y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, enriquecimiento ilícito, testaferrato, lavado de activos, cualquiera de las conductas contempladas en el Título II y en el Capítulo IV del Título IV de este libro, en este último caso cuando el sujeto pasivo sea un menor, omitiere sin justa causa informar de ello en forma inmediata a la autoridad, incurrirá en prisión de tres (3) a ocho (8) años.”*

TESTAFERRATO.

El artículo 326 del Código Penal Colombiano, establece para los casos en donde se compruebe testaferrato lo siguiente: (Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004) *“Quien preste su nombre para adquirir bienes con dineros provenientes del delito de narcotráfico y conexos, incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a doscientos setenta (270) meses y multa de seiscientos sesenta y seis punto sesenta y seis (666.66) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio del decomiso de los respectivos bienes”.*

ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO DE PARTICULARES.

De acuerdo con el artículo 327 del Código de Procedimiento Penal Colombiano, indica respecto al enriquecimiento ilícito de particulares lo siguiente: (Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004): *“El que de manera directa o por interpuesta persona obtenga, para sí o para otro, incremento patrimonial no justificado derivada de una u otra forma de actividades delictivas, incurrirá por esa sola conducta en prisión de noventa y seis (96) a ciento ochenta (180) meses y multa correspondiente al doble del valor del incremento ilícito logrado, sin que supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.*

- **SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE- SICOF.**

ETAPA DE IDENTIFICACIÓN.

El Oficial de Cumplimiento identificará los riesgos de Corrupción, Opacidad y Fraude inherentes al desarrollo de la actividad de la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., esta metodología permitirá identificar los factores de riesgos, efectos potenciales y riesgos asociados.

En esta etapa se reconocen, establecen y documentan los riesgos inherentes a la Corrupción, Opacidad y Fraude, teniendo en cuenta la segmentación de los factores de riesgo a partir de las características propias de los servicios y operación de la . Asimismo, la identificación de los riesgos también se realizará en la apertura de nuevas jurisdicciones, en desarrollo de un nuevo servicio o productos, alianza o convenio, o cuando se produzca la modificación de los ya existentes.

	MANUAL		FECHA		CÓDIGO	VERSIÓN
	SARLAFT/FPADM y SICOF		1 5	1 1	202 3	JUMA01

En esta etapa se realizará el ejercicio de revisión, evaluación y análisis de contexto interno y externo los cuales se encuentran debidamente relacionados en la matriz de riesgos y la segmentación de factores.

- **ETAPA DE MEDICIÓN.**

El análisis de riesgos de Corrupción, Opacidad y Fraude involucra medir la probabilidad o posibilidad de ocurrencia del riesgo inherente de cada uno de los eventos de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados, las consecuencias y probabilidades se combinan para producir el nivel de riesgo.

En esta etapa se deben establecer las fuentes o factores, los eventos o riesgos, sus causas y consecuencias. Para el análisis se pueden involucrar datos históricos, análisis teóricos, opiniones informadas y expertas y las necesidades de las partes involucradas. Se logra a través de la determinación de la probabilidad y el impacto que puede causar la materialización del riesgo.

Probabilidad: Posibilidad de ocurrencia del riesgo, ésta puede ser medida con criterios de Frecuencia o Factibilidad.

Frecuencia: Analizan el número eventos en un periodo determinado, se trata de hechos que se han materializado o se cuenta con un historial de situaciones o eventos asociados al riesgo.

TABLA PARA CALCULAR LA PROBABILIDAD			
NIVEL	DESCRIPTOR	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA.
5	Casi Seguro	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 Vez al año.
4	Probable	Es viable que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 Vez en el último año.
3	Posible	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos de 1 vez en los últimos 2 años.
2	Improbable	El evento puede ocurrir en algún momento	Al menos 1 vez en los últimos 5 años
1	Rara Vez	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales (Poco comunes o anormales).	No se ha presentado en los últimos 5 años.

- **ETAPA DE CONTROL.**

En esta etapa una vez identificado el nivel del riesgo se deben establecer controles o barreras para evitar la materialización o modificación del nivel del riesgo, definidos como las actividades y procedimientos para mitigar los riesgos adversos para el cumplimiento de los objetivos de prevención de la Corrupción, Opacidad y Fraude.

CONTROLES EN SICOF DE LA IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S.:

VALIDACIÓN DE LISTAS: CONTROL N° 1. VALIDACIÓN DE LISTAS.

Responsables: El oficial de cumplimiento posterior a la revisión de los formatos de conocimiento realizará la consulta por la por la plataforma Informa Colombia, encargada del suministro de Información Comercial, Financiera y de Marketing de empresas y empresarios, para aumentar el conocimiento de clientes y proveedores y minimizar el riesgo comercial.

Periodicidad: El formato de conocimiento de cliente, proveedores y empleados se diligenciará al inicio de la relación contractual; el monitoreo de cada tercero la plataforma de manera automática lo realiza de manera mensual reportando cualquier novedad.

Propósito: Esta actividad de control permitirá es conocer el cliente y que su vinculación se realice de manera acorde a los procesos de debida diligencia.

Tipo de Control: Control Detectivo.

	MANUAL		FECHA			CÓDIGO	VERSIÓN
	SARLAFT/FPADM y SICOF		1 5	1 1	202 3	JUMA01	01

Evidencia: La plataforma Informa Colombia genera un informe con el resultado de la validación de las consultas realizadas para cada tercero.

Observaciones: si durante la fase de validación de las listas restrictivas el oficial de cumplimiento constata reporte del cliente, proveedor o empleado, se solicitará información al mismo a fin de que informe si se trata de un error; si se subsana la inconsistencia continuará el proceso de vinculación ante lo cual se debe documentar y archivar dicho reporte; de lo contrario si continua el reporte el oficial de cumplimiento deberá terminar de manera inmediata el proceso contractual con dicho tercero y realizar los registros correspondientes. Así mismo, en el evento de detectar a alguna persona, natural o jurídica, mencionada en cualquiera de los listados del CSNU sobre FT o FPADM, que pretenda realizar actos, transacciones u operaciones financieras, los sujetos obligados deben reportar de inmediato dicho hallazgo a la UAF

CONTROL N° 2 REUNIONES PERIÓDICAS A LA JUNTA DIRECTIVA.

Responsables: El Oficial de Cumplimiento reportará los informes de las actividades anteriores, ante la Junta Directiva.

Periodicidad: Estas reuniones se harán de ordinaria manera anualmente, y de manera extraordinaria ante la necesidad de aprobación de documentos, políticas o nuevos lineamientos en materia de SARLAF/FPADM.

Propósito: Estas reuniones tienen como finalidad para conocer el rol, limitaciones y alcances del Sistema de Administración del Riesgo.

Tipo de Control: Control Preventivo.

Evidencia: De las reuniones se guardará las actas respectivas con los extractos de los asuntos tratados en estas y los registros de asistencias correspondientes.

CONTROL N° 3 CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN INTERNA.

Responsables: El oficial de cumplimiento en concurso con el área de Gestión Humana realizará la coordinación para la realización de las capacitaciones a los empleados de IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S. sobre todo el Sistema de Administración de Riesgos.

Periodicidad: Las capacitaciones se harán en el proceso de inducción de los empleados esto es al inicio de la vinculación laboral, así mismo formarán parte del programa de re inducción para todos aquellos empleados que lleven más de un año en la institución.

Propósito: el objetivo de las capacitaciones es que el SARLAFT/FPADM este en el ADN de la institución, para que la gestión que cada uno realiza esté alineada con la normatividad y requisitos del Sistema.

Tipo de Control: Control Preventivo.

Evidencia: Como registro de esta actividad se encuentran las actas de reunión y registros de asistencia.

- **CLASIFICACIÓN DE LOS CONTROLES:**

POR SU NATURALEZA:

- **CONTROL PREVENTIVO:** se aplica sobre la causa del riesgo y su agente generador, con el fin de disminuir la posibilidad de ocurrencia.
- **CONTROL DETECTIVO:** es una medida que se ejecuta frente a una situación anormal, como, por ejemplo, las señales de alerta de actividades.
- **CONTROL CORRECTIVO:** Éstos no prevén que un evento suceda, pero permiten enfrentar la situación una vez se ha presentado.

POR SU FORMA:

	MANUAL		FECHA			CÓDIGO	VERSIÓN
	SARLAFT/FPADM y SICOF		1 5	1 1	202 3	JUMA01	01

CONTROLES MANUALES: son las acciones que realizan las personas responsables de un proceso o actividad.

• **CONTROLES AUTOMÁTICOS:** son procedimientos aplicados desde un computador en un software de soporte diseñado para prevenir, detectar o corregir errores o deficiencias, sin que exista manualidad en el proceso.

• **ETAPA DE MONITOREO.**

Se evalúa la eficacia, eficiencia y oportunidad de los controles implementados para mitigar el riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude, con el fin de aplicar correctivos y ajustes necesarios para asegurar una efectiva administración del riesgo. En esta etapa se realiza la detección de operaciones inusuales o sospechosas.

La revisión que se realice comprenderá un seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados, y en el evento que se detecten variaciones con incremento del riesgo, se procederá a implementar los planes de acción a que haya lugar con el fin de que el riesgo residual retorne a niveles deseados.

Se debe validar el correcto funcionamiento de los controles implementados y que éstos den cobertura a todos los riesgos detectados de manera efectiva y eficiente.

El Oficial de cumplimiento es el responsable de realizar el seguimiento y monitoreo del Subsistema SICOF. La evaluación comprende determinar el impacto y probabilidad de ocurrencia del riesgo.

-INDICADORES CUALITATIVOS.

En procura de un adecuado monitoreo al Sistema, semestralmente se calcularán los Indicadores Prospectivos y Descriptivos, los cuales permitirán a la tener una visión más objetiva de los niveles de exposición a los Riesgos que se enfrenta.

INDICADOR: SEÑALES DE ALERTA DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE EN EL PROCESO CONTRACTUAL: Indica la participación de las Alertas generadas en el proceso de contratación sobre corrupción, opacidad y fraude sobre el total de contratos laborales y de prestación de servicios suscritos en la Compañía.

SATE = SEÑALES DE ALERTA DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE EN EL PROCESO CONTRACTUAL.

No. S.A = No. de Señales de Alerta.

No. C. = No. de Contratos laborales y de prestación de servicios suscritos por .

Formula: SAC $\frac{\text{No.SA}}{\text{No.C}}$

No.C

PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE.

PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA (DUE DILIGENCE) Conocimiento del cliente, proveedor, usuario o contraparte. La debida diligencia es el conjunto de procesos que se deben realizar por parte de la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S. para garantizar que mediante validación y verificación de información de las personas naturales y jurídicas con las que se tiene relación en la operación propia del negocio como lo son clientes, proveedores, usuarios, empleados, miembros de junta directiva se logra evidenciar que no presentan un riesgo para la institución.

Comprende entre otras, las siguientes actividades:

- Aplicación estricta de los procedimientos diseñados para la vinculación y actualización de datos de: clientes, proveedores, empleados, usuarios particulares y contrapartes.
- Conocimiento de personas expuestas públicamente (PEP)
- Conocimiento de miembros de Junta Directiva
- Otras medidas de debida diligencia

	MANUAL	FECHA			CÓDIGO	VERSIÓN
	SARLAFT/FPADM y SICOF	1 5	1 1	202 3	JUMA01	01

PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS.

Establecer mecanismos para la recepción de denuncias u operaciones sospechosas que deban ser reportadas a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD o de los delitos a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (mecanismos tales como líneas telefónicas, buzones especiales en el sitio web, correos electrónicos, entre otros) que faciliten a aquellos empleados o terceros que detecten eventuales irregularidades, ponerlas en conocimiento de los órganos competentes de la institución.

La debe disponer de canales para el reporte de situaciones que vayan en contravía de las políticas y procedimientos, los cuales deben ser accesibles tanto para colaboradores como para terceros. Se darán a conocer por la intranet y página web institucional.

Este procedimiento comprende entre otras, las siguientes actividades:

- Socialización de los canales de reportes a los clientes internos y externos de las situaciones que constituyan Corrupción, Opacidad y Fraude.
- Disposición de medios físicos y tecnológicos para la recepción de reportes de actividades sospechosas.
- Verificación por parte del Oficial de Cumplimiento de la información aportada, validación y si es del caso posterior denuncia ante la Fiscalía General de la Nación y reporte ante la Superintendencia de Salud.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONTRATOS ENTRE EL IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S. Y SUS EMPLEADOS, CLIENTES, PROVEEDORES, Y CONTRATISTAS.

A partir de la aprobación del presente Subsistema y cada vez que se requiera la suscripción de un contrato en cualquiera de sus modalidades entre IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S. y cualquiera de sus contrapartes como empleados, clientes, proveedores, contratistas se debe garantizar en su clausulado que la persona natural o jurídica que suscribe el contrato manifiesta que la información entregada en el formato de vinculación es veraz y verificable y no represente ningún riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude para la institución y se compromete a cumplir lo establecido en el presente documento.

Comprende entre otras, las siguientes actividades:

- Actualizar una vez al año la documentación e información aportada exigida por la institución para conocimiento del empleado, cliente, proveedor, contratista dando cumplimiento tanto a las disposiciones contenidas en el Manual SARLAFT como a la Circular Externa 20211700000005-5 DE 2022, así como todos los documentos adicionales que la estime pertinente.
- Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información entregada.
- Soporte de verificación en listas vinculantes establecidas en el presente manual.

El incumplimiento por parte del contratista, proveedor, cliente de la documentación requerida en dicha cláusula dará origen a la terminación anticipada del contrato.

PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO HUMANO

El Área de Gestión Humana debe garantizar la implementación de controles efectivos en los procesos de selección, vinculación y promoción del recurso humano.

Comprende entre otras las siguientes actividades:

- Adecuación de competencias,
- Verificación de antecedentes
- Visitas domiciliarias.
- Monitoreo al cumplimiento del plan de vacaciones.
- Monitoreo de la rotación interna y externa.
- Valoración del clima laboral.

PROCEDIMIENTO DE VALIDACIÓN DE LOS PROVEEDORES:

	MANUAL		FECHA			CÓDIGO	VERSIÓN
	SARLAFT/FPADM y SICOF		1 5	1 1	202 3	JUMA01	01

EI

Comité de compras deberá garantizar la implementación de políticas y procedimientos que permitan controlar la contratación de proveedores y monitorear la calidad de sus entregables.

Comprende entre otras las siguientes actividades:

- Seguimiento al cumplimiento de las políticas de contratación
- Exigir número plural de proponentes para los casos en que sea viable
- Promover la selección objetiva a través de la definición de criterios de evaluación
- Controles de vinculación de acuerdo con los lineamientos establecidos
- Establecimiento de acuerdos de confidencialidad y cumplimiento de otros requisitos relacionados con la administración de la seguridad de la información
- Valorar la gestión realizada por el proveedor (evaluación periódica y reevaluación).

PROCEDIMIENTOS FÍSICOS Y PATRIMONIALES:

La Gerencia Administrativa y Financiera debe velar por la implementación y aplicación de controles que permitan garantizar niveles de seguridad adecuados para los activos de la y mitigar riesgos de fraude relacionados con la sustracción de activos.

Comprende entre otras las siguientes actividades:

- Control al ingreso de visitantes,
- Seguridad física a las instalaciones administrativas (alarmas, uso de tarjetas de aproximación con registro obligatorio, entre otros),
- Inventarios periódicos de inventarios y activos fijos.

PROCEDIMIENTOS CONTABLES:

El área de Contabilidad debe garantizar la definición de una política contable y la implementación de los procedimientos necesarios para llevarla a cabo. La política y los procedimientos deben cumplir con los requisitos normativos vigentes y con el marco de información financiera.

Comprende entre otras las siguientes actividades:

- Monitoreo del procedimiento de pagos a terceros
- Cuadros diarios de caja
- Verificación de registros contables (arqueos, conciliaciones, inventarios, circularizaciones, controles tributarios)

PROCEDIMIENTOS DE INFORMACIÓN:

El área de Comunicaciones debe velar por la implementación de políticas, procedimientos y controles que garanticen que la información cumpla con los criterios de seguridad (confidencialidad, integridad y disponibilidad), calidad (efectividad, eficiencia y confiabilidad) y por el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes.

MÉDIDAS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL SICOF.

Respecto a los empleados de la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., que no acaten la totalidad de las obligaciones y procedimientos contenidos en el presente Manual y en las normas legales vigentes u omitan los controles aquí establecidos acarrearán desde sanciones de carácter administrativo hasta la terminación del contrato de trabajo sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización. Todo lo anterior sin perjuicio de los efectos penales que se deriven de su actuación.

El oficial de Cumplimiento y su suplente en los eventos que se actué ante la inobservancia de las reglas y normatividad expuesta en el presente manual, ausencia de reporte de operaciones, y la omisión de denuncia en los casos establecidos en la ley; deberá no solo cumplir con la multa impuesta por la Superintendencia de Salud, sino que además acarreará sanciones administrativas que pueden iniciar desde el llamado de atención hasta la terminación del contrato de trabajo.

De igual forma los documentos asociados a los controles de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, que se han implementado en el proceso, será

	MANUAL		FECHA			CÓDIGO	VERSIÓN
	SARLAFT/FPADM y SICOF		1 5	1 1	202 3	JUMA01	01

responsabilidad de cada Área y el encargado en esta del cumplimiento de las políticas y procedimientos es decir el Director o Jefe correspondiente.

El incumplimiento por parte del contratista, proveedor, cliente de las políticas, procedimientos, controles y normatividad aquí contenido dará origen a la terminación anticipada del contrato sin que haya lugar a indemnizaciones por parte de IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S.

INSTRUMENTOS:

SEÑALES DE ALERTA:

Las señales de alerta son hechos, situaciones, eventos, cuantías o indicadores a partir de los cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que escapa al giro ordinario de las operaciones normales. Son aquellas situaciones que al ser analizadas se salen de los comportamientos particulares de los clientes o del mercado, considerándose atípicas y que, por tanto, requieren mayor análisis para determinar si existe una posible operación de Corrupción, Opacidad o Fraude.

La responsabilidad de identificar y verificar las "SEÑALES DE ALERTA" recae en primera instancia sobre los Empleados que controlan las operaciones normales en la empresa. Lo anterior no pretende liberar de responsabilidad a los demás miembros de la institución, que deben estar igualmente capacitados para reconocer las señales de alerta.

Para facilitar la detección de operaciones inusuales o sospechosas, a continuación, se detalla una lista de alertas que pueden dar lugar a sospecha sobre la existencia de actividades ilícitas que pueden estar asociadas a la Corrupción, Opacidad y Fraude. Cuando un funcionario encuentre una de estas **SEÑALES DE ALERTA**, debe informar el hecho al Oficial de Cumplimiento:

OPERACIONES REALIZADAS POR PROVEEDORES O CLIENTES:

- Que realicen actos de extorsión al amparo de altos cargos, para obligar a otras personas a hacer cosas más allá de sus funciones.
- La falsificación de documentos requeridos para el proceso contractual.
- El tráfico de influencias, utilizando los beneficios o las amistades en los cargos jerárquicos para favorecer o perjudicar causas o proyectos.
- El uso ilegal o con malas intenciones de los bienes que han sido conferidos para otro uso.
- Clientes, proveedores, usuarios o contrapartes que rehúsan suministrar información o no es posible verificarla.
- Información que no ha sido actualizada o una vez actualizada no pueda confirmarse, constituye una señal de alarma.
- Clientes o proveedores con actividad económica indeterminada y renuente a especificar su fuente de ingresos.

OPERACIONES REALIZADAS POR EMPLEADOS.

- La falta de ética, sobre todo en altos niveles jerárquicos.
- Empleados que tramitan frecuentemente operaciones con excepciones, evaden los controles internos o de aprobación establecidos.
- Empleados que tienen un estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.
- Empleados tiene reuniones o insiste en tener reuniones con clientes de la empresa en un lugar distinto al de las oficinas de la empresa o fuera del horario laboral, sin justificación alguna.
- El trabajador presenta ausencias frecuentes e injustificadas.
- Empleados que sean renuentes a disfrutar vacaciones, a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.
- Empleados que permanecen frecuentemente en la oficina más allá de la hora de cierre o concurren a ella por fuera del horario habitual.
- Cambio notable o inesperado en los negocios de índole comercial de propiedad del trabajador.

	MANUAL	FECHA			CÓDIGO	VERSIÓN
	SARLAFT/FPADM y SICOF	1 5	1 1	202 3	JUMA01	01

- Se comprueba que el trabajador no ha comunicado o ha ocultado al oficial de cumplimiento información relativa al cambio en el comportamiento de algún cliente, proveedor, usuario o contraparte.

SEGMENTACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO.

La IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., definió en el Subsistema de Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude la siguiente segmentación de sus fuentes de riesgo:

- **CLIENTE/CONTRAPARTE**, para identificar la exposición al riesgo se debe tener en cuenta: sector económico al que pertenece el cliente (público o privado), valor de facturación, tipo de contratación, tipo de persona (natural o jurídica).
- **PROVEEDORES**, para identificar la exposición al riesgo se debe tener en cuenta: tipo de persona (natural o jurídica), monto y frecuencia de las operaciones, actividad económica y canal de distribución del bien (propio o externo).
- **EMPLEADOS**, para identificar la exposición al riesgo se debe tener en cuenta: tipo de vinculación (directa o a través de terceros), nivel del cargo (directivo, asistencial, operativo), tipo de contrato (a término fijo o término indefinido)
- **JURISDICCIÓN**, para identificar la exposición al riesgo se debe tener en cuenta la ubicación donde se presta el servicio.
- **PRODUCTO/SERVICIO**, la exposición contempla para identificar la exposición al riesgo: naturaleza del servicio, ya sea hospitalario o ambulatorio; de corta o larga estancia; tipo de medicamento formulado al paciente, de control o no.
- **PERSONAS PÚBLICAMENTE EXPUESTAS**. Se tiene en cuenta su procedencia (nacionales o extranjero), si por razón de su cargo manejó recursos públicos, si tienen algún grado de poder público, si gozan o gozaron de reconocimiento público, tipo de operaciones a realizar

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y RESPONSABILIDADES:

A continuación se asignan los responsables y las funciones de los diferentes empleados y órganos de la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., en relación con el SICOF.

- **RESPONSABLES Y FUNCIONES:**

JUNTA DIRECTIVA.

A. Definir y aprobar las estrategias y políticas generales relacionadas con el SICOF, con fundamento en las recomendaciones del Oficial de Cumplimiento o persona encargada por la entidad para la ejecución del SICOF.

B. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la independencia del Oficial de cumplimiento o persona encargada por la entidad para la ejecución del SICOF y hacer seguimiento a su cumplimiento.

C. Aprobar el Manual de prevención de la Corrupción, la Opacidad y el Fraude y sus actualizaciones.

D. Hacer seguimiento y pronunciarse sobre el perfil de Corrupción, Opacidad y Fraude de la entidad.

E. Pronunciarse sobre la evaluación periódica del SICOF, que realicen los órganos de control.

F. Proveer los recursos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SICOF, de forma efectiva y eficiente.

G. Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes periódicos que presente el Oficial de Cumplimiento o persona encargada por la entidad para la ejecución del SICOF.

H. Conocer los informes relevantes respecto del SICOF, e impartir las órdenes necesarias para que se adopten las recomendaciones y correctivos a que haya lugar.

	MANUAL	FECHA			CÓDIGO	VERSIÓN
	SARLAFT/FPADM y SICOF	1 5	1 1	202 3	JUMA01	01

I.

Efectuar seguimiento en sus reuniones ordinarias a través de informes periódicos que presente el oficial de cumplimiento o persona encargada por la entidad para la ejecución del SICOF, sobre la gestión del mismo en la entidad y las medidas adoptadas para el control o mitigación de los riesgos más relevantes, por lo menos cada 6 meses.

J. Evaluar las recomendaciones relevantes sobre el SICOF, que formulen el oficial de cumplimiento o persona encargada por la entidad para la ejecución del mismo y los órganos de control interno, adoptar las medidas pertinentes, y hacer seguimiento a su cumplimiento.

K. Analizar los informes que presente el oficial de cumplimiento o persona encargada por la entidad para la ejecución del SICOF respecto de las labores realizadas para evitar que la entidad sea utilizada como instrumento para la realización de actividades delictivas, actos de Corrupción, Opacidad o Fraude y evaluar la efectividad de los controles implementados.

REPRESENTANTE LEGAL.

A. Velar por el cumplimiento efectivo de las políticas establecidas por la Junta Directiva.

B. Adelantar un seguimiento permanente de las etapas y elementos constitutivos del Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, la Opacidad y el Fraude - SICOF.

C. Designar el área o cargo que actuará como responsable de la implementación y seguimiento del SICOF.

D. Desarrollar y velar porque se implementen las estrategias con el fin de establecer el cambio cultural que la Administración de este Riesgo implica para la entidad.

E. Velar por la correcta aplicación de los controles del Riesgo inherente, identificado y medido.

F. Recibir y evaluar los informes presentados por el oficial de cumplimiento o persona encargada por la entidad para la ejecución del SICOF, de acuerdo con los términos establecidos en la presente Circular.

G. Velar porque las etapas y elementos del SICOF, cumplan, como mínimo, con las disposiciones señaladas en la presente Circular.

H. Velar porque se implementen los procedimientos para la adecuada Administración del Corrupción, Opacidad y Fraude a que se vea expuesta la entidad en desarrollo de su actividad.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.

El oficial de cumplimiento o persona encargada por la entidad para la ejecución del SICOF, debe cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:

A. Diseñar y someter a aprobación de la Junta Directiva, el manual de prevención de la Corrupción, la Opacidad y el Fraude y sus actualizaciones.

B. Adoptar las medidas relativas al perfil de riesgo, teniendo en cuenta el nivel de tolerancia al riesgo, fijado por la Junta Directiva.

C. Diseñar y proponer para aprobación de la Junta Directiva, la estructura, instrumentos, metodologías y procedimientos tendientes a que la entidad administre efectivamente sus Riesgos de prevención y detección de la Corrupción, la Opacidad y el Fraude, en concordancia con los lineamientos, etapas y elementos mínimos previstos en esta Circular.

D. Desarrollar e implementar el sistema de reportes, internos y externos, de prevención y detección de la Corrupción, la Opacidad y el Fraude de la entidad.

E. Evaluar la efectividad de las medidas de control potenciales y ejecutadas para los Riesgos de Corrupción, Opacidad y Fraude medidos.

F. Establecer y monitorear el perfil de riesgo de la entidad e informarlo al órgano correspondiente, en los términos de la presente Circular.

	MANUAL	FECHA			CÓDIGO	VERSIÓN
	SARLAFT/FPADM y SICOF	1 5	1 1	202 3	JUMA01	01

G. Desarrollar los modelos de medición del riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude.

H. Desarrollar los programas de capacitación de la entidad relacionados con el SICOF.

I. Presentar un informe periódico, como mínimo semestral, a la Junta Directiva y al representante legal, sobre la evolución y aspectos relevantes del SICOF, incluyendo, entre otros, las acciones preventivas y correctivas implementadas o por implementar y el área responsable.

J. Establecer mecanismos para la recepción de denuncias (líneas telefónicas, buzones especiales en el sitio web, entre otros) que faciliten, a quienes detecten eventuales irregularidades, ponerlas en conocimiento de los órganos competentes de la entidad.

K. Informar al máximo órgano social u órgano equivalente sobre el no cumplimiento de la obligación de los administradores de suministrar la información requerida para la realización de sus funciones.

L. Estudiar los posibles casos de Corrupción, Opacidad y Fraude, dentro del ámbito de su competencia, para lo cual debe contar con la colaboración de expertos en aquellos temas en que se requiera y elaborar el informe correspondiente para someterlo a consideración del máximo órgano social.

M. Informar a la Superintendencia Nacional de Salud los posibles casos de Corrupción, Opacidad y Fraude que se lleguen a presentar a través de los canales dispuestos para tal fin.

N. Proponer al máximo órgano social programas y controles para prevenir, detectar y responder adecuadamente a los Riesgos de Corrupción, Opacidad y Fraude, y evaluar la efectividad de dichos programas y controles.

O. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SICOF, en desarrollo de las directrices impartidas por el máximo órgano social, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades.

P. Elaborar el plan anual de acción del SICOF y darle estricto cumplimiento.

Q. Recomendar a la Junta directiva medidas preventivas y/o acciones ante organismos competentes (Judiciales y/o disciplinarlos) para fortalecer el SICOF.

R. Mantener a disposición del auditor interno, el revisor fiscal y demás órganos de supervisión o control los soportes necesarios para acreditar la correcta implementación del SICOF, en sus diferentes elementos, procesos y procedimientos.

ÓRGANOS DE CONTROL.

Los órganos de control del Subsistema de Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude serán por lo menos los siguientes: Revisoría Fiscal y Auditoría Interna o quien ejerza el control interno.

REVISORÍA FISCAL

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones al Revisor Fiscal, éste debe elaborar un reporte al cierre de cada ejercicio contable, en el que informe acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos sobre el Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, la Opacidad y el Fraude - SICOF.

A su vez, debe poner en conocimiento del Representante Legal los incumplimientos del SICOF, sin perjuicio de la obligación de informar sobre ellos a la Junta Directiva u órgano que haga sus veces.

AUDITORÍA INTERNA O QUIEN EJERZA EL CONTROL INTERNO

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la Auditoría Interna, o quien ejerza el control interno, ésta debe evaluar periódicamente la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del SICOF, con el fin de

	MANUAL		FECHA		CÓDIGO	VERSIÓN
	SARLAFT/FPADM y SICOF		1 5	1 1	202 3	JUMA01

determinar las deficiencias y sus posibles soluciones. Así mismo, deberán informar los resultados de la evaluación al representante legal o junta directiva.

DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.

El Oficial de Cumplimiento en conjunto con el área de Mercadeo, establecerán los mecanismos y medios de divulgación interna y externa de las políticas y aspectos relevantes del presente Subsistema. El SICOF deberá tener una política constante de difusión y entendimiento para todos los funcionarios, por lo que se deben establecer por parte de las áreas a cargo del establecimiento de estrategias para dar a conocerlo. El presente capítulo del Manual se aprueba por Junta Directiva mediante acta de reunión y Acuerdo.

Se establece el correo electrónico: ipspuentedelmedio@hotmail.com con el fin facilitar los reportes internos por parte de los empleados de la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S.

Una vez aprobado el manual se deberá realizar difusión a través de la página web institucional y será almacenado el software de gestión de calidad institucional DARUMA.

En cuanto a la capacitación del presente, una vez aprobado el Manual del Sistema de Administración de Lavado de Activos SARLAFT/FPADM y SICOF la IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S. deberá establecer un programa de capacitación en aspectos generales sobre SICOF de manera anual sobre las políticas, procedimientos, herramientas y controles adoptados para dar cumplimiento al subsistema.

El Oficial de cumplimiento en coordinación con el área de Gestión Humana deben coordinar la elaboración del programa de capacitación anual en materia de SICOF, Se debe garantizar que los funcionarios estén en capacidad de identificar una operación intentada, inusual o sospechosa, cuando se debe reportar, el medio de reporte y a quien se debe realizar. Con la implementación de programas de capacitación se busca dar a conocer las políticas, normas internas y externas, y procedimientos relacionados con el SICOF, con el fin de generar en los empleados de IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S., una cultura organizacional orientada a la administración del SICOF.

Toda persona al momento de ingresar a la institución debe recibir capacitación sobre las políticas, procedimientos, herramientas y controles adoptados para dar cumplimiento al SICOF. De cada capacitación que se realice se debe realizar la correspondiente evaluación y realizar la retroalimentación requerida.

DOCUMENTACIÓN.

Se refiere a la documentación que en todo momento debe estar disponible y a disposición de las entidades de control especialmente la Superintendencia Nacional de Salud como lo son:

- Las actas de la Junta Directiva, donde conste la aprobación de las políticas del SICOF, así como las actas en donde se realicen ajustes o modificaciones que se efectúen a dichas políticas.
- Los instructivos o manuales que contengan los procesos a través de los cuales se llevan a la práctica las políticas y procedimientos aprobados del SICOF.
- Los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento.
- Los informes presentados por el Revisor Fiscal sobre el funcionamiento del SICOF.
- Constancia de envío de los reportes.
- Constancia de capacitaciones realizadas a todo el personal de la empresa en relación al SICOF.
- Actas de Junta Directiva en donde conste la presentación del informe del Oficial de cumplimiento y del Revisor Fiscal.

PLATAFORMA TECNOLÓGICA.

IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S. cuenta con la tecnología y los sistemas necesarios que le permiten desarrollar la adecuada administración del riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude, contando con herramientas básicas que permiten realizar el monitoreo y control correspondiente cumpliendo, contando para ello con las herramientas tecnológicas de administración de riesgos tales como software de consultas, canales de recepción de denuncias a través de Intranet, Software institucionales como Daruma e Índigo, que le

	MANUAL	FECHA			CÓDIGO	VERSIÓN
	SARLAFT/FPADM y SICOF	1 5	1 1	202 3	JUMA01	01

permiten desarrollar la estructura del SICOF de acuerdo con las políticas, objetivos y metodología de medición.

5. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Matriz de riesgos Sarlaft/FPADM y Sicof
- POLÍTICA DE (LA/FT/FPADM) y (SICOF) N° JUMA02
- Formato de Conocimiento de Clientes y Proveedores N° JUFR02
- Formato de Conocimiento de Empleados N° JUFR03
- Formato de Vinculación y Declaración de Origen de Fondos N° JUFR04
- Manual de Prevención de la Corrupción, Opacidad y Fraude N° JUMA03

6. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Control de cambios	Fecha	Responsable
03	Se añadieron los lineamientos de la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021.	15-11-2023	Jorge Mario Vargas Sánchez- Oficial de Cumplimiento.

7. ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Jorge Mario Vargas Sánchez Cargo: Oficial de Cumplimiento.	Nombre: Leyda Guadalupe Del Carmen Chávez Paredes. Cargo: Gerente General.	Nombre: Junta Directiva. Cargo: